



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La Celeridad y la Revisión de Leyes en los Sistemas Parlamentarios de
las Constituciones de 1979 y 1993**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Javier Francisco Carbajal Lavalle

ASESOR

Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

LIMA – PERÚ

2017

PÁGINA DEL JURADO

PRESIDENTE

Nombre:

SECRETARIO

Nombre:

VOCAL

Nombre:

DEDICATORIA

A mis padres, por la crianza que me han dado día a día, por ayudarme a ser una persona correcta, por brindarme la educación necesaria para mi futuro, por enseñarme que la familia es primero. A mis abuelos, que me criaron cuando mis padres trabajaban, a mis tías que son como mis segundas madres.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor por ser la guía en el presente trabajo. A cada uno de mis catedráticos por los años de enseñanza. A cada uno de los profesionales en la carrera del derecho que accedieron a las entrevistas que ayudaron a desarrollar el presente trabajo.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Javier Francisco Carbajal Lavalle, con DNI N° 71710855, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han asidos falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y la consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, Diciembre de 2017

Javier Francisco Carbajal Lavalle
D.N.I. N° 71710855

PRESENTACIÒN

Señores miembros del Jurado:

Les presento la tesis titulada “La Celeridad y la Revisión de Leyes en los Sistemas Parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993”, con el objetivo de obtener el título profesional de Abogado, por medio de la cual se logrará contribuir a la comprensión y análisis comparativo de las dos últimas Constituciones en el marco de los sistemas parlamentarios.

Es así que cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos general y específicos; y los supuestos jurídicos generales y específicos.

En la segunda parte se abordara el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión con un diseño de estudio fenomenológico, determinando la población y muestra, caracterizando a los sujetos de estudio, manifestando las técnicas e instrumentos de recolección de datos, indicando los métodos de análisis de datos y resaltando los aspectos éticos. Acto seguido se detallaran los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y recomendaciones, todo ello con el respaldo de las referencias y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación

Autora: Javier Francisco Carbajal Lavalle

INDICE

PÁGINA DEL JURADO	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	v
PRESENTACIÓN	vi
INDICE.....	vii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA.....	2
1.1.1. Realidad Problemática.....	2
1.1.2. Trabajos Previos	4
1.2. MARCO TEÓRICO	5
1.2.1. Etimología De Congreso O Parlamento	5
1.2.2. Congreso De La Republica.....	6
1.2.3. Sistemas Parlamentarios	9
1.2.4. Procedimiento Legislativo.....	15
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
PROBLEMA GENERAL	17
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	18
1.5. SUPUESTOS U OBJETIVOS DEL TRABAJO	18
II. MÉTODO.....	20
2.1. TIPO DE ESTUDIO	21
2.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	21

2.3.	MÉTODOS DE MUESTREO	22
2.3.1.	Caracterización De Los Sujetos.....	22
2.4.	POBLACION Y MUESTRA.....	24
2.5.	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.....	25
2.6.	MÉTODOS DE ANÁLISIS.....	26
2.6.1.	Unidad De Análisis: Categorización	27
2.7.	ASPECTOS ÉTICOS	27
III.	RESULTADOS	28
3.1.	ANÁLISIS DE RESULTADOS DE ENTREVISTAS.....	29
3.2.	ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA TECNICA DE ANALISIS DOCUMENTAL	35
IV.	DISCUSIÓN.....	37
4.1.	DISCUSIÓN NACIONAL	38
4.2.	DISCUSIÓN INTERNACIONAL	43
V.	CONCLUSIONES	45
VI.	RECOMENDACIONES	47
	REFERENCIAS	49
	ANEXOS.....	54
	ANEXO N° 1	55
	MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	55
	ANEXO N° 2.....	57
	GUÍA DE ENTREVISTA	57
	ANEXO N° 3.....	61
	VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA.....	61
	ANEXO N° 4.....	64
	ENTREVISTA REALIZADA AL Mg. CHÁVEZ RABANAL.....	64
	ANEXO N° 5.....	68

ENTREVISTA REALIZADA AL Mg. IBARRA TRUJILLO	68
ANEXO N° 6.....	72
ENTREVISTA REALIZADA AL CONGRESISTA LESCANO ANCIETA	72
ANEXO N° 7	76
ENTREVISTA REALIZADA AL MAESTRISTA MELÉNDEZ ESCOBEDO.....	76
ANEXO N° 8.....	80
ENTREVISTA REALIZADA AL DR. SOTO VALLENAS	80
ANEXO N° 9.....	85
GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	85
ANEXO N° 9.....	89
INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE LAS BASES PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN EL PERÚ.....	89
ANEXO N° 9.....	98
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ Y RESTITUYE EL SISTEMA BICAMERAL.....	98

RESUMEN

La presente investigación que lleva por título “La Celeridad y la Revisión de Leyes en los Sistemas Parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993”, perteneciente a la rama de Derecho Constitucional, consiste en un análisis sobre como la celeridad y la revisión de leyes influyo en los sistemas parlamentarios regidos durante las Constituciones de 1979 y 1993. Para el desarrollo se usó el enfoque Cualitativo debido a que se busca registrar las experiencias de los sujetos a los cuales se han aplicado los instrumentos (las guías de entrevistas), se utilizó un tipo Aplicada de investigación dado que se acrecientan información sobre un tema previamente investigado, mientras que el diseño es Fenomenológico y de Teoría fundamentada. Entre las conclusiones se puede indicar que la celeridad si se aplica de manera positiva para el sistema parlamentario unicameral existente en la Constitución de 1993 dado que reduce la burocracia, mientras que el sistema bicameral de la Constitución de 1979 posee una mejor revisión de leyes debido a la existencia de filtros de control que vendía a ser la cámara alta o la cámara de senadores.

Palabras claves: Constitución, sistemas, parlamento, bicameralidad, unicameralidad

ABSTRACT

The present investigation entitled "Celerity and revision of laws in the parliamentary systems of the Constitutions of 1979 and 1993", belonging to the branch of Constitutional Law, consists of an analysis of how celerity and revision of Influenced laws in the parliamentary systems governed during the Constitutions of 1979 and 1993. For the development the qualitative approach was used because it seeks to record the experiences of the subjects to which the instruments were applied (the guides of interviews), a basic type of investigation was used because it increase information on a Subject previously investigated, while the design is phenomenological and theory-based. Among the conclusions it can be indicated that the celerity if it is applied in a positive way for the unicameral parliamentary system existing in the Constitution of 1993 since it reduces the bureaucracy, whereas the bicameral system of the Constitution of 1979 possesses a Better revision of laws due to the existence of control filters that sold to be the upper house or the Chamber of Senators.

Keywords: Constitution, systems, Parliament, bicameralism, unicameralism

I. INTRODUCCIÓN

1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA

1.1.1. Realidad Problemática

Desde 1993, el Congreso de la Republica cambió su estructura de una bicameralidad, compuesta por 240 parlamentarios divididos en 180 para la cámara de diputados y 60 para la cámara de senadores, a un sistema unicameral compuesto actualmente por 130 curules.

La idea de la implementación de este sistema en 1993 era la rapidez de producción de normas debido a que el Perú pasaba por una etapa de Conflicto Interno entre el Gobierno contra los llamados subversivos, sin embargo el concepto de unicameralidad se basa en dos fundamentos: por un lado la demográfica del país donde se aplica y el contexto sociopolítico que sucede. El Perú, en el ámbito demográfico, poseía 22,048,356 habitantes de acuerdo al censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática en 1993 por lo que la aplicación de la unicameralidad no era un sistema adecuado debido a que se considera que es aplicable en países con un índice demográfica bajo pero se recurrió a este ámbito debido a que la unicameralidad también es aplicable en un gobierno de facto como lo fue del dictador Alberto Fujimori Fujimori (1990 – 2000).

La idea de la productividad legislativa corresponde a la premisa de “cantidad y calidad en las normas dictadas por el poder legislativo”, sin embargo el Congreso de la Republica se ha ganado la reputación de brindar aprobar leyes en cantidad pero con baja calidad y se considera que la problemática nace a raíz de la unicameralidad que nació en 1993 donde las normas eran dadas bajo la presión de la parte ejecutiva.

Durante la bicameralidad, el control de filtro de las normas lo poseían los senadores dado que era una cámara superior, de manera indirecta se consideraba que debían ser gente más preparada que la cámara de diputados, siendo esta cámara superior el filtro para la expedición de leyes dándole una calidad necesaria para su publicación.

Desde que la dictadura termino, siempre se habló de dos puntos importantes: por un lado regresar a la constitución de 1979 o crear una nueva, y el otro punto era regresar a la bicameralidad como un sistema de fortalecimiento del Congreso de la Republica.

La elaboración del Informe Final de la Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional en julio de 2001, iniciando el gobierno del economista Alejandro Toledo (2001 – 2006) fueron los cimientos de la necesidad de cambio de la Constitución Política de 1993 y del cambio de sistema parlamentario (de unicameral a bicameral) dado que tanto al Constitución como el parlamento representaban símbolos de los cambios durante la dictadura que no fueron bien vistas por los partidos políticos y por los sectores intelectuales quienes consideraban el Congreso unicameral como débil y fácil de gobernar por el partido político de mayor concentración de curules.

El cambio de sistema parlamentario fue otra de las promesas durante las elecciones para el periodo 2011 – 2016 siendo el candidato Ollanta Humala Tasso quien lo uso para poder llegar al poder, incumpliendo su promesa de reforma constitucional al no seguir sus pautas en su plan de gobierno inicial.

Si bien la insistencia en un cambio del sistema parlamentario siempre está en la *boca* de los políticos e intelectuales, el *populum* no ve con buenos ojos este tema, dado que consideran que el aumento de miembros del parlamento incrementaría un gasto significativo para el Perú dado que es un país con un déficit económico.

La llegada al poder del Presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard (2016 – 2021) se ha vuelto a fortalecer esta idea del regreso a la bicameralidad, desde el legislador oficialista Gilbert Violeta quien busca una reforma del parlamento y con ella de la Constitución hasta el opositor Kenji Fujimori quien es el actual autor del proyecto de ley que busca el regreso a la bicameralidad y con ella, en palabras de las conclusiones del proyecto de ley, mejorar la calidad legislativa en el Congreso de la República.

Sin embargo, debemos analizar si la bicameralidad es una opción viable para una mejora en el Congreso de la República, recordemos que uno de los puntos más críticos a este sistema fue la demora en la expedición de leyes debido a su excesivo (y en ciertas veces necesario) filtro pero podemos indicar que este filtro significo en su momento un punto de cierta calidad en leyes: mientras que el actual sistema [unicameral] busca la celeridad de la expedición de normas dado que los hechos ocurren de manera espontánea.

En base a estos problemas, el trabajo busca diferenciar cada uno de los sistemas parlamentarios desde un punto de vista imparcial, dando una opinión certera, por lo que

nuestro cuestionamiento será el siguiente: ¿Cómo influye la celeridad y la revisión de leyes en los sistemas parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993?

1.1.2. Trabajos Previos

Fernando Sánchez – Beato Lacasa en su tesis doctoral **“EL PARLAMENTO EN LAS CONSTITUCIONES DE EUROPA OCCIDENTAL”** (2005) indica que en un sistema bicameral, la formación de la ley para por un triple proceso que es la aprobación de una cámara, la aprobación de una segunda cámara y finalmente su promulgación. También indica, de manera textual, que el Congreso “en su conjunto aprueba la ley, pero por separado cada una de las cámaras no da su asentimiento sino a un ‘proyecto’ de ley, salvo la especialidad en alguna materia”.

Jorge Buller en su tesis **“REDUCCIÓN DE LA INFLACIÓN DE LEYES EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA”** (2012) nos expone que para una eficaz función legislativa nos daría eficaces leyes que regirían nuestra relación social tal cual es la función del derecho, y que en base al crecimiento excesivo de leyes no perjudicaría el ámbito legal siempre y cuando estas normativas, como hemos dichos líneas arriba, fueras dadas de manera eficaz para que sean eficaces pero esto no se cumple muchas veces y dadas las circunstancias son leyes innecesarias o que no llegan a cumplir su propósito, que principalmente es por eso que se oculta la “existencia” de estas normas a la ciudadanía, porque no son de utilidad para ellos y son normas dictadas o con fines propios o sin un impacto social que las amerite; a su vez ha existido numerosos intentos de que la función legislativa mejore sin lograr ningún éxito real y han quedado simplemente olvidados o desechados por lo que se demuestra que es un congreso incapaz del que emanan normas en cantidad pero no se logra la calidad para su aplicación.

Por su parte Cesar Delgado en su tesis **“MODELO DEMOCRÁTICO, RÉGIMEN POLÍTICO Y USOS CONTEXTUALES DE LOS DECRETOS DE URGENCIA EN EL PERÚ EN EL PERÍODO 1980-2015”** (2016), en su tercer capítulo, buscó una relación entre los sistemas parlamentarios y la productividad legislativa llegando a indicar que en base al costo que traer una o dos cámaras, la productividad varia debido a que en dos instancia existe una duplicidad de “presentación, estudio, deliberación y

votación” lo que hace más notorio la calidad de las normas, el único problema acá radica en que existe una lentitud debido a lo que mencionamos anteriormente.

Manuel Miranda expone en su tesis **“EL SISTEMA BICAMERAL: UNA ALTERNATIVA PARA MEJORAR EL ROL CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU”** (2014) que la función legislativa no solo es simplemente emitir leyes sino que es una relación entre los ciudadanos y el parlamento dado que el parlamento es elegido por la ciudadanía para que los representen, y en esa representación se le otorga la facultad legislativa para crear leyes que luego rigen la vida de los ciudadanos y este ciclo continua.

Salvador Rivero, autor de la tesis **“ACERCA DEL RETORNO A LA BICAMERALIDAD” (2006)**, indicó que la existencia de dos cámaras es necesaria y para esto cita a Vladimir Naranjo que indica el equilibrio que ambas cámaras se dan tanto de freno y contrapeso, que la calidez prima sobre la cantidad y la rapidez [que es lo que se prefiere en el Congreso desde 1995] y que hace, finalmente, difícil la manipulación de ambas cámaras. A su vez considera que la Unicameralidad, durante el periodo de 1993 hasta el 2000, dejó una clara evidencia de corrupción y poca independencia del Poder Ejecutivo. Y, citándolo textualmente, la cama única *“no es susceptible de ser contenida en sus excesos”* mientras que si existiera una dualidad de cámaras *“hay más garantía de que la actividad legislativa sea más prudente y tranquila”*

1.2. MARCO TEÓRICO

1.2.1. Etimología De Congreso O Parlamento

El termino CONGRESO es definido por la Real Academia de la Lengua Española (R.A.E.) como una junta donde varias personas se reúnen para deliberar decisiones sobre algún negocio o idea, el termino más ligado es CONGRESO DE DIPUTADOS como la Asamblea Legislativa formada por ciudadanos que representan al pueblo y son elegidos mediante elecciones o sufragio universal.

El termino PARLAMENTO es utilizado en la R.A.E. como un edificio, es decir netamente físico. Recordemos que el PARLAMENTO proviene de la expresión latina

“parla” que significa conversar, hablar o dialogar unos a otros como una acción netamente del ser humano.

1.2.2. Congreso De La Republica

El Congreso o Parlamento de la Republica es el órgano del Estado donde reside tanto el poder Legislativo como la soberanía y voluntad del pueblo dado que su elección es mediante voto popular, actualmente es conformada por 130 congresistas divididos por partidos políticas.

El periodo parlamentario del Congreso es de 5 años y es un cargo irrenunciable, además que posee la inmunidad parlamentaria que para definirlo nos basaremos en la Constitución Política del Perú de 1993, que en su artículo 93 expresa:

“[...] No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. No pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento”.

Para poder explicar mejor este tema recordemos que los congresistas son también ciudadanos por lo que no están alejados de los problemas o juicios políticos que pueden poseer, ahora la inmunidad parlamentaria es una “protección” de la función del parlamento debido a que le permite realizar su trabajo de legislador sin impedido por los juicios pendientes que posee.

Si bien una de las funciones principales es la legislativa, el Congreso cumple con varias funciones que han operado desde su creación:

Función Legislativa:

La función legislativa cumple, junto con las demás funciones que se otorga al Congreso a través de la Carta Política, un elemento de vital importancia debido a que la producción de leyes regula nuestro convivir en sociedad y, hace más fácil evitar

conflictos y en caso que se desarrollen logremos llegar a un acuerdo o en el peor de los casos recurrir a la ley penal.

Landa (2003, p.11) nos expresa que las leyes son la máxima expresión de decisión del congreso y que se debe respetar debido a que representan a la sociedad, a su vez que estas normas no deben ser de carácter personal y menos ser leyes de “nombre propio”. La ultima normativa que buscaba sacar un congresista era la de liberar al ex dictador Fujimori con una ley que en palabras del propio congresista “era una ley para beneficiarlo”.

Recordemos que el principal problema posee el Congreso peruano es el desarrollo de esta función debido a que si bien algunos legisladores son profesionales, los temas en los que intervienen no es su materia de especialización y esto causa que se expongan normas que no son de correcta elaboración; seguidamente tampoco existe una publicidad del trabajo de elaboración en las comisiones, recordemos que algunas leyes son dadas a oscuras para beneficio de algunos parlamentarios o para un grupo de poder a nivel nacional que rige su poder sobre ellos.

Bernales (2001) indica que a pesar de que la potestad legislativa es netamente del congreso, el Poder ejecutivo (encarnado en le Presidente y su consejo de ministros) han poseído una mayor cantidad de expedición de normas con rango de leyes (p. 95), y esto se debe a que el Congreso le cede esas facultades ya sea por un gobierno de facto [lo cual es común en la historia republicana del Perú] o que el Presidente Constitucional [es decir, mediante elecciones populares] ha solicitado estas facultades, recordemos que esto ocurre al momento en que el Congreso le da el voto de confianza al Consejo de Ministros [del momento].

Henry Pease (citado por Bernales, 2001, p.96) elaboro una tabla donde se especifica la cantidad de normas con rango de ley Promulgadas por el Congreso y por el Ejecutivo indicando que desde 1980 hasta el 2000 el Congreso solo ha promulgado 2073 normas con rango de ley, mientras que el Ejecutivo [juntando con los Decretos Leyes dictados durante los gobiernos de facto] ha logrado promulgar 2251 normas con rango de ley, esto se puede concluir como una pérdida del Congreso de la República en su función Legislativa y optando más por una función de control político [o inquisidora] frente al Ejecutivo.

Podemos indicar que el Congreso cada día pierda más esta función debido a su búsqueda principalmente de ser un opositor del Ejecutivo en vez de ser la guía de este. Recordemos que el parlamento del periodo 2016 – 2021 busca un fin de contradicción y revancha política en vez de un fin de análisis, consulta y un control político [y no un inquisidor político como mencionamos líneas arriba] del gobierno actual.

Función Representativa:

De acuerdo a Bernales (2003, p.72) el parlamento no representa a los ciudadanos o electores (término usado por el) debido a que en si es la Nación la que brinda las funciones y otorga las atribuciones al Congreso, siendo los ciudadanos unos intermediarios entre la Nación y el Parlamento, por lo que este argumento es el justificante por el cual “los parlamentarios no están sujetos a mandato imperativo” [es decir, nadie los manda en palabras textuales].

A pesar de esto, vemos los juramentos de los congresistas indicando que representan a su electorado o a los ciudadanos de la región por la cual fueron elegidos.

Función de Control Político

Uno de las funciones más conocidas por el Congreso dado que es la primera que ejercen durante su periodo legislativo que es el voto de confianza al Consejo de Ministros que ingresa en el nuevo periodo presidencial.

Bernales (2003, p.78) nos expone que el control político consiste en la administración de la relación Legislativo – Ejecutivo, y esto se basa principalmente en los procesos de revisión que son dirigidas contra el ejecutivo como son las interpelaciones o las cuestiones de censura. Respecto a las cuestiones de censura, recordemos que el Congreso puede censurar hasta 1 oportunidad, esto se dice debido a que de acuerdo al artículo 134° nos dice que el Presidente puede cerrar el Congreso a la 2da censura del gabinete y eso es algo que el propio Parlamento no permitiría [su cierre].

Ahora, el Congreso logra esta imposición de interpelar ministros solicitando informes sobre los hechos logrados o sobre algún caso registrado en su periodo, a su vez que es llamado a las comisiones a responder frente a los congresistas encargados.

Función Constituyente

Planas (2001, p.317) expresa que la función gira en torno a la facultad que le da la Constitución para su reforma o modificación de artículos que posee, recordemos que al Parlamento se le ha otorgado el Poder Constituyente derivado por lo que posee la capacidad para las modificaciones que sean necesarias al Constitución Política, resultado de esto es la creación de la Comisión de Constitución.

Función Electoral

Esto se basa en que el Congreso es el encargado de la elección de los miembros de los distintos órganos como el Tribunal Constitucional, el Contralor de la Republica, el Defensor del Pueblo, los miembros del Banco Central de Reserva, entre otros.

Función Cuasi Jurisdiccional

Esta función consiste en que el Congreso sirve como un “pre juzgador” de los altos funcionarios que incurren en delitos de corrupción u otros. Para explicar serían las comisiones de investigación que relaciona el congreso contra actuales miembros del gobierno como puede ser los congresistas acusados que si son encontrados culpables o con altos indicios se les levanta la inmunidad parlamentaria o contra ex funcionarios respecto a su periodo como es el caso de Alan García y la conocida Megacomisión.

Función Financiera

El Congreso aprueba el Presupuesto General de la Republica que presenta el entrante Gobierno, a su vez recordemos que la función del Congreso es de emitir leyes por lo que las leyes, por lo que alguna modificación de la Ley de Presupuestos pasa por sus manos, a su vez que cualquier propuesta de realizar prestamos, créditos o deudas es revisada por el Parlamento Nacional.

1.2.3. Sistemas Parlamentarios

Los sistemas parlamentarios es la estructura de cámaras en la que se basa el Congreso. En la doctrina han existido dos tipos de Congresos establecidos de acuerdo a la cantidad de cámaras: unicameral y bicameral; normalmente se habla de una tercer tipo llama

tricameral y hasta el tetracameral (optado por Finlandia hasta 1906) pero ambos son modalidades de cámaras que ya no se encuentran en uso.

Históricamente, el Perú ha pasado por ambos sistemas siendo el actual el sistema unicameral impuesto desde 1993 bajo el artículo 90 de la Constitución.

Unicameralidad

Es la cámara actual que rige en el Perú y se ha aparecido en nuestra historia republicana un total de tres veces (1823, 1867 y 1993). La Real Academia de la Lengua Española define el término unicameral como:

“Dicho del poder legislativo: Formado por una sola cámara de representantes.”

Entre sus características más notables están:

- Todas las funciones parlamentarias recaen al cámara única
- Los miembros son elegidos en proporción a las regiones como en el caso peruano.
- Las relaciones entre los órganos Ejecutivo – Legislativo son directas y no hay intermediarios.

Ahora, hay que aclarar que existen dos tipos de unicameralidad: la perfecta y la imperfecta:

Unicameral Perfecto

Se basa en que la cámara existente cumpla las funciones netamente del Parlamento sin necesidad de ningún apoyo, uno de los ejemplos clásicos son los actuales parlamentos de Venezuela y Ecuador, y también estaba consagrada en la Constitución Peruano de 1867.

Unicameral Imperfecto

Se refiere a, si bien la existencia de una cámara en el parlamento, esta no cumple todas las funciones o atribuciones debido a la existencia de pequeñas cámaras que hacen de “cámara de senadores”, actualmente el Perú se rige por este sistema y esto se debe

principalmente a la existencia de Comisiones de investigación, ordinarias, permanente, etc.

Bicameralidad

Como su nombre lo dice, es un sistema parlamentario donde existen dos cámaras que rigen el parlamento, la primera es llamada la Cámara de Diputados, Cámara de los comunes o Cámara Baja, el termino varía de acuerdo al país donde estemos hablando dado que es el caso peruano será la Cámara de Diputados; mientras que la segunda cámara es una cámara revisora conocida como Cámara de Senadores o Cámara Alta. El Perú ha tenido 8 Constituciones donde se ha indicado que el Congreso está regido bajo el sistema bicameral.

Al igual que el sistema unicameral, el bicameral tiene dos subtipos que son bicameral perfecto e imperfecto.

Bicameral Perfecto

Ambas cámaras existen una igualdad en que el desempeño de las funciones políticas y legislativas es de ambos. La forma de diferenciación consiste en la forma de ejercicio de la función política.

Bicameral Imperfecto

Es la que más ha regido en el Perú y que rigió en la Constitución de 1979. Y se basa en que cada cámara cumple una función: una se encarga del aspecto político del Congreso mientras que la otra es deliberativa en aspectos técnicos, ambas son más fáciles de diferenciar.

Chigne (2011) expone que la idea de una bicameralidad siempre ha existido en el Perú y que principalmente es idea del contexto social y político que atravesaba la naciente nación que era la independencia, a esto se suma que es el sistema que más ha regido en el Perú en comparación de las 3 veces que se ha aplicado el sistema unicameral y la única vez que ha existido el sistema tricameral. Por consiguiente nos explica que dentro del sistema bicameral han existido cuatro órganos que han regido el Congreso:

“• El Senado que cumplía funciones de colegisladora con la Cámara de Diputados pero, además tenía tareas de Cámara Alta como, por ejemplo, nombrar o ratificar a determinados altos funcionarios del Estado y determinar si se acusaba o no en el procedimiento de antejuicio político.

- La Cámara de Diputados que era colegisladora en el Senado, pero, además, tenía las funciones propias de la Cámara Baja del constitucionalismo tradicional y que se centran en el control político del Poder Ejecutivo, particularmente con la interpelación y la censura ministeriales; también tenía la función de acusar ante el Senado a quienes eran sometidos al antejuicio político.

- El Congreso como conjunto, que sesionaba para ciertas ocasiones importantes como el mensaje anual del Presidente de la República o para votar la Ley de Presupuesto, entre otras circunstancias.

- La Comisión Permanente, que adquiría importancia en la época de receso de las Cámaras porque cumplía funciones esenciales para mantener la continuidad y, eventualmente, podía recibir delegación de las Cámaras para tomar ciertas decisiones. La Constitución de 1979 no se ocupaba de estos asuntos con detalle, pero el Reglamento del Congreso sí.” (p. 11)

Peace (2008, p.224) indica que la búsqueda de la bicameralidad es una propuesta de unión entre el parlamento, que muchas veces se aleja de la realidad social, y la misma ciudadanía que los elige cada 5 años y que, en cierta forma, es base de su función representativa.

Hamilton (como se citó en Planas, 2001, pp. 324 -325) expone sus argumentos para la existencia de una bicameralidad en Estados Unidos:

Como un Consejo de Gobierno

Esto se define como un control político al Ejecutivo que, en su afán de gobernar, se puede olvidar de los deberes y promesas que realizó en la candidatura.

Firmeza Frente al Mayor Número

Esto se define como un control de la cámara baja o de diputados que muchas veces son manejados por los líderes políticos de sus partidos. Actualmente, en el periodo 2017 – 2021, la mayor proporción lo posee el partido Fujimorista Fuerza Popular que, mediante alianzas y ordenados por su lideresa Keiko Fujimori Higuchi, han elaborado planes para dictar leyes a su favor

Contrapeso Frente A Los Intereses Locales Y Particulares

El Senado lo que busca es corregir la poca profundidad que poseen los miembros de la Cámara Baja debido a que, por ser personas con otras profesiones y han realizado otros trabajos distintos a los de hacer política, no tienen una visión amplia del estudio de normas legales.

Visión Permanente ante la Mutabilidad

En palabras de Planas, el cambio de representantes es en muchas ocasiones un “daño” debido a que los legisladores primarios que elaboraron la norma tienen una visión del resultado de esta pero los que ingresan no y eso perjudica a que, muchas veces sin pensarlo, se promulguen sin pensar en las consecuencias; por lo que el Senado al ser compuesto por hombres experimentados y con mayor cantidad de tiempo en el cargo, estarían al tanto de estas normas elaboradas en la cámara de diputados.

Transparencia (perteneciente al libro de Pedraglio, et al, 2005, pp. 112-113) nos indica los pros y contras que trae un sistema bicameral, comencemos por los pros:

Normas más Reflexionadas

Al igual que muchas juristas, la idea de un Senado es que exista un proceso de revisión y reflexión a la hora de elaborar normas con rango de ley que propone la cámara de diputados del Congreso.

Combinación de Sistemas de Representatividad

En palabras del autor, la cámara de diputados sería elegido como actualmente es [distritos múltiples], mientras que el Senado sería elegido como un único distrito a nivel nacional.

División de Funciones en Ambas Cámaras

En el presente punto, nos referimos a una Bicameralidad Imperfecta, tal como ha estado establecido en el Congreso hasta 1993.

En los puntos contra la bicameralidad, se encuentran:

Costos

Según los especialistas y el propio autor, el costo de un sistema bicameral es mayor debido a la mayor cantidad de parlamentarios, asesores, empleados, etc. [sumándole a los gastos comunes como agua, luz, teléfono, internet, etc.].

Sin embargo este punto se puede desmentir debido a que el Centro de Investigación Parlamentaria indico que en 1991 el Congreso de la Republica bajo el Sistema Bicameral poseía un gasto de S/.36'477,154 soles mientras que el Congreso bajo el Sistema Unicameral posee un gasto de S/.265'000,000 soles en 2002, por lo que el costo se vería totalmente desmentido. Esto se puede añadir que en el informe del diario La República del 20 de diciembre de 2012 se expuso el aumento de sueldo de los congresistas que para enero del siguiente año ganarían 30 mil soles mensuales.

Demora en El Proceso de Elaboración de Normas

Una de los puntos por el cual el dictador Fujimori dio el conocido Autogolpe fue que el Congreso 1990-1992 [y los congresos previos] se demoraban en expedir las normas y debido a una urgencia nacional como es el terrorismo las normas deberían ser dadas de una manera más rápida.

Contradiendo lo indicado por el autor, podemos decir que cantidad no es calidad y que si bien existe una demora de normas, se podría decir que existía mejores normas expedidas por el legislativo bicameral.

Rechazo por Encuestas

La base de este punto se concentra en que “la Universidad de Lima en el mes de diciembre de 2004 elaboro una encuesta donde el 50,8% de la población rechazaba el sistema bicameral en comparación al 38,4% que está a favor de esta” y este punto se refuerza en el siguiente a tratar

Con el Unicameralismo también es posible lograr la Representatividad

Y este punto es el principal por el cual la población considera que el sistema unicameral es mejor al bicameral, debido a que existe una representación directa [dado que el Senado se elegía a nivel nacional o no regional como es la cámara de diputados].

Para refutar este punto, los ex senadores y juristas Felipe Osterling y Raúl Ferrero [Entrevista en Terra, 2011] exponen que el sistema Unicameral es un sistema para dos motivos: Representar a países con poca población o para gobiernos de facto donde sea más fácil de manipular el parlamento; en el caso peruano, el Estado no cumple con el primero y ya han pasado 25 desde el golpe de estado y 17 desde la salida del gobierno del dictador Fujimori por lo que no se considera apto para un país con más de 10 millones de habitantes [para el 2015 se calcula que el Perú poseía 31,38 millones de ciudadanos]

1.2.4. Procedimiento Legislativo

La relación entre el Congreso, el Sistema parlamentario [unicameral o bicameral] y la función legislativa se centran en el procedimiento legislativo [en términos simple, el proceso de crear leyes], se debe recordar que la “rapidez” de expedición de leyes.

Sistema Bicameral

Para indicar el procedimiento legislativo bajo la bicameralidad está como referencia la Constitución Política del Perú de 1979, quien en su Capítulo III “De la Función Legislativa [perteneciente al Título IV “De la Estructura del Estado”], indica que el derecho de iniciativa legislativa es una potestad de los Senadores, los Diputados, el Presidente y a estos se le suman la Corte Suprema y el órgano de Gobierno de la región.

El siguiente punto a tratar, perteneciente a los artículos 191 y 192 donde se nota la conocida reflexión y control de la función parlamentaria que es plasmada por la Cámara del Senado.

Lo cual se explica de la siguiente manera: la cámara de origen tiene la facultad de poner fin al procedimiento legislativo si es rechazado en primera instancia entre ellos mismos, caso contrario llega a pasar a la cámara superior [a esto se debe indicar que es la cámara

de diputados la principal en elaborar proyectos de leyes, mientras que la cámara superior o revisoría es la Cámara del Senado].

Ahora, al pasar a la Cámara del Senado [o cámara revisoría] esta puede observarla y modificarla, ejerciendo su control de la función legislativa de la cámara de origen; para insistir en la primera *versión original* debe poseer 2/3 de los votos de la cámara, mientras que para refutar [por última vez] la modificatoria debe tener 2/3 de votos al final.

Este proceso de modificación e incluso la misma votación hacen que las normas sean mejor elaboradas debido a que hay un debate [intenso por así llamarlo] e incluso se puede llegar a detener una norma y, debido a que los senadores son escogidos a nivel nacional y están ubicados en un ambiente distinto a la Cámara de diputados, es más difícil llegar a un acuerdo externo [las conocidas alianzas].

Finalmente, sigue el procedimiento común donde el Presidente da su visto bueno o su observación, este punto si es similar al procedimiento legislativo que posee la Constitución de 1993 bajo el sistema unicameral.

Sistema Unicameral

La Constitución de 1993 tiene establecido en los artículo del 107 al 109 del Capítulo III [De la Formación y Promulgación de las Leyes] del Título IV [De la Estructura del Estado] cual es el procedimiento, en puntos generales, sobre la promulgación de las normas.

El primer cambio que posee, en comparación de la Constitución de 1979, es la amplitud de personas que pueden tener iniciativa de leyes: primero están los congresistas y el presidente, seguidamente están los demás poderes del Estado, instituciones públicas autónomas, municipios [tácitamente entenderemos también los gobiernos regionales], los colegios profesionales y finalmente los ciudadanos [que en palabras anteriores se ha indicado que la función legislativa se la entregamos al Congreso al momento de elegirlos, por lo que se entiende que esta función proviene de los mismos ciudadanos] conforme a ley. Por lo que entendemos es que la función se está otorgando a otras instituciones y a la misma ciudadanía, pero también se entiende que la función

legislativa ya no es exclusivamente del Congreso dado que se pueden promulgar normas con rango de ley que se elaboren por otras instituciones.

La segunda parte nace de la existencia de las llamadas comisiones que, en líneas anteriores se mencionó, son como pequeños senados. El problema con las comisiones es que la conforman los mismos legisladores de la cámara de diputados y esto es, normalmente, mal visto porque es la misma cámara que decide la que revisa las normas, dejando en claro no existe una revisión clara de la norma a promulgarse.

El siguiente punto que en el reglamento del Congreso es el debate en el Pleno del Congreso, el debate en el pleno es único y también el único que puede contradecir es el Presidente y esto ocurre cuando ya se le envía lo acordado por el pleno.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Izaguirre y Tafur (2014, p. 84) nos explican que un problema es la dificultad que se presenta en la realidad y que hace que la curiosidad del investigador empiece a crecer, ya sea por un tema de escasez de información sobre el tema o por una necesidad de acrecentar la información. El problema es el punto inicial para el nacimiento de todo proyecto de investigación y, en su mayoría, nace de la práctica laboral cotidiana de las personas que ven en “carne propia” las dificultades que se generan por el problema.

PROBLEMA GENERAL

¿Cómo influye la celeridad y la revisión de leyes en los sistemas parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993?

PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1. ¿Cómo incide la celeridad y la revisión de leyes en el sistema unicameral en el Perú?
2. ¿Cómo incidió la celeridad y la revisión de leyes en el sistema bicameral en el Perú?

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Comprende los siguientes aspectos:

PERTINENCIA: La crítica actual hacia el parlamento se basa en la ineficacia de sus normas y, en muchos de los casos, los comentarios buscan desacreditar el sistema parlamentario actual por los que se buscó analizar a ambos sistemas desde un punto de vista imparcial de manera que los juristas y los lectores puedan obtener más conocimientos para su debate sobre el parlamento.

VALOR TEÓRICO: La investigación busca aportar mayor conocimiento a tema de los sistemas parlamentarios (unicameral y bicameral).

UTILIDAD METODOLOGICA: Recolectar la opinión, datos, proyectos de leyes, intentos de reformar el Congreso en base a sus sistema parlamentario

RELEVANCIA SOCIAL: La crítica social respecto al Estado inicia contra el Congreso siendo uno de los poderes del estado que menos aceptación ha tenido y esto es resaltado por las encuestadoras importantes del país, y esta fama se la ha ganado debido a que no existe una reflexión al momento de emitir leyes.

RELEVANCIA ECONOMICA: El Congreso de la republica bajo la modalidad unicameral ha tenido un gran costo económico superior al que establecida el sistema bicameral y esto se debe a los aumentos de sueldo que los mismos parlamentarios se autoimponen mediante leyes.

1.5. SUPUESTOS U OBJETIVOS DEL TRABAJO

SUPUESTO GENERAL

La celeridad influye de manera positiva en el sistema parlamentario de la constitución de 1993 y la revisión de leyes influye de manera positiva en el sistema parlamentario de 1979.

SUPUESTOS ESPECÍFICOS

1. En el actual sistema unicameral existe una mayor celeridad al momento de emitir leyes pero esta trae su lado negativo debido a la revisión de leyes en menor profundidad.

2. En el sistema bicameral existe una menor celeridad al momento de emitir las leyes pero esto se justifica en una mayor revisión por parte de la cámara de diputados y la cámara de senadores (o cámara reflexiva)

OBJETIVOS

Valderrama (2007, p. 121) que el objetivo de la investigación es la meta la cual trazamos al momento de hacer el proyecto, es una dirección hacia a donde dirigimos la investigación, este objetivo tiene que estar claro y preciso. A la vez que existe un objetivo general, existen los objetivos específicos que son las que brindan la solución a los problemas que generan el proyecto de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia de la celeridad y la revisión de leyes en los sistemas parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Determinar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema unicameral en el Perú
2. Hallar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema bicameral en el Perú

II. MÉTODO

El marco metodológico de un proyecto de investigación consiste en plasmar los elementos metodológicos por el cual es el trabajo se dirige. Artiaga y Robles (2010) nos indican que el marco metodológico consiste en la descripción de los elementos a usarse en el proyecto de investigación, ya sea el diseño y el tipo de investigación, las técnicas de análisis o las técnicas de recolección de datos, etc.

El enfoque utilizado en la presente tesis es de enfoque cualitativo, debido a que se recopiló información mediante el diálogo con los sujetos que forman la muestra y se ha logrado una interpretación en base a sus respuestas sin llegar al planteamiento estadístico dado que se direcciona a opiniones abiertas que han servido para responder a los problemas planteados.

2.1. TIPO DE ESTUDIO

Díaz (2015) explica que el tipo de investigación es el punto de partida de la investigación debido a que por ella definimos que es lo que buscamos del proyecto de investigación (p. 43).

Zorrilla (citado por Grajales, 2000) explica que la investigación aplicada busca que el tema escogido [y que es un tema previamente existente] acrecenté en los conocimientos que hasta ese momento ya se han planteado (p.1).

Por lo que podemos decir que el tipo de Estudio es **APLICADA** y esto se confirma también porque El Sistema Bicameral y el Sistema Unicameral en el Perú es un tema visto previamente en los proyectos de leyes desarrollados en anteriores periodos legislativos.

2.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Ñaupas, Mejía, Novoa, Villagómez (2014) explican que el diseño de investigación es una estructura de la guía para que el proyecto avance, se basa en responder las preguntas, analizar las variables y que los objetivos propuestos se cumplan de una manera completa en el presente proyecto de investigación (p. 327).

El proyecto de investigación tuvo un diseño **FENOMENOLÓGICO**, para Sampieri (2014), este diseño consiste en una información nacida de la experiencia propia (493) y esto se puede explicar dado a que la idea del proyecto es que los juristas expertos den

sus opiniones en base a la experiencia en la rama a donde se dirige el proyecto de investigación

A su vez el proyecto tuvo por diseño de investigación la **TEORIA FUNDAMENTADA**, Cuñat (2006) indica que la teoría fundamentada tiene como punto central de toda la investigación la identificación de los procesos sociales, que se relaciona con el comportamiento humano, y que en la mayoría de veces [y tal como su nombre lo expone] al análisis de teorías existentes.

Por su parte, Strauss y Corbin (2002) indican que la teoría fundamentada nace de la conceptualización de los datos recolectados mediante la investigación que se realiza [en este caso, el tesista] y que es más creíble debido a que se basa principalmente en conceptos previamente definidos y que se van incrementando con el paso de la investigación.

2.3. MÉTODOS DE MUESTREO

2.3.1. Caracterización De Los Sujetos

En el presente punto se especificó quienes son los sujetos que intervinieron en el presente trabajo de manera directa y esto es mediante sus opiniones críticas sobre el tema materia de investigación.

Fuente: Elaboración del autor

NOMBRE	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	CARGO	EXPERIENCIA
Víctor Gastón Aquiles Soto Vallenas	Abogado	Derecho Constitucional	Catedrático de la U.N.M.S.M.	- Doctor en Derecho - Catedrático de Derecho Constitucional y Procesal Constitucional. - Ex consejero del Consejo Nacional de la Magistratura

Manuel Ibarra Trujillo	Abogado	Derecho Constitucional	Catedrático de la Universidad Privada del Norte	<ul style="list-style-type: none"> - Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos - Ex catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte - Catedrático de la Universidad Privada del Norte
Yonhy Lescano Ancieta	Abogado y congresista	Derecho Civil	Congresista de la República 2016 – 2021	<ul style="list-style-type: none"> - Magister en Derecho Civil - Secretario de Acción Popular 2009 – 2011 - Congresista de la República desde el 2001.
Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Abogado	Derecho Constitucional	Catedrático de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte	<ul style="list-style-type: none"> - Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos - Catedrático Temático y de Desarrollo de Tesis de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte
Marco Antonio Meléndez Escobedo	Abogado	Derecho Constitucional	Especialista Legal	<ul style="list-style-type: none"> - Maestría en Derecho Constitucional y Derecho Administrativo - Especialista Legal del 4to juzgado constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima

2.4. POBLACION Y MUESTRA

Witker (1991) describe la relación de la muestra y la población siendo la población el total y la muestra el fragmento de la población que se usara para el proyecto de investigación. Se usa esta muestra porque son la representación de la sociedad tanto por sus características como por su forma de pensar, actuar, costumbres, relaciones, etc. (p. 107).

Marrandi (s.f.) nos indica que la población viene a ser un conjunto de seres o ejemplares [tomamos en cuenta que nos referimos a los seres humanos] que están en un espacio y momento determinado, y eso es el límite al que se dirige la investigación usando a ellos como parte de la investigación; mientras que la muestra consiste en agarrar un pedazo de ese ejemplar [término usado por el autor] para en ellos, como representación de la población, hacer la investigación, a su vez que se recalca que la muestra se usa como una forma de ahorrar gastos y que sea rentable la investigación.

Hay que recordar que la muestra es el equivalente a la población, por lo que todo lo que resulte de ella significa el pensar de la población. El tema de Población y Muestra suele usarse en investigaciones cuantitativas porque en ellas se usa un cálculo de porcentaje y las encuestas sobre personas.

Para el presente trabajo, se usó el **MUESTREO NO PROBABILISTICO** que consiste en la selección intencional y disponibilidad por parte del investigador, a diferencia del probabilístico donde se calcula el porcentaje de toda una muestra de la población, acá nuestra población es seleccionada exclusivamente por criterios previamente definidos (experto en la materia, tiempo de servicio laboral relacionado con el tema, etc.).

También se aplicó la **MUESTRA DE EXPERTOS** que, como su nombre lo dice, consiste en una opinión que se recoge a autores, profesionales, doctores, etc., expertos en el tema a tratar en el presente proyecto de investigación, la opinión servirá para confirmar o refutar los supuestos presentados por el tesista-investigador y a su vez lograrán que los objetivos planteados se cumplan.

2.5. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Yuni y Urbano (2006) describen los instrumentos de recolección de datos como técnicas que usa el investigador para recoger pruebas, datos e información que son útiles para su investigación.

En la presente investigación se usaron las técnicas de la Entrevista y el Análisis documentario, lo cual se definen a continuación.

Díaz, Torruco, Martínez y Valera (2013) definen la entrevista como una herramienta de mayor precisión que un cuestionario y esto nace a que, mientras un cuestionario son preguntas cerradas con alternativas, la entrevista te permite ver un punto de vista más amplio y que en el momento nazcan preguntas que pueden ser respondidas y despejar dudas, a su vez que se complementa con otras técnicas de investigación (p.163). Entre las otras técnicas de investigación que indican los mencionados autores, el presente proyecto usa el Análisis Documentario.

Blasco y Otero (2008) expresan que la conceptualización de la Entrevista varía desde el punto de vista de la metodología, pero desde un punto cualitativo se refiere al encuentro “cara a cara” entre el entrevistado y el entrevistador donde el primero da su punto de vista y sus respuesta para un aporte científico como académico de un tema específico, seguidamente nos explica la existencia de tres (3) tipos de entrevista:

Estructurada: consiste en un cuestionario o guía de entrevista previamente elaborado y que [tal como su nombre lo dice] es estructurada y rígida, sin derivar a otro termino u otro aporte, a su vez que sigue un orden lineal y que es repetida de manera [exageradamente hablando] monótona.

Semiestructurada: Al igual que la descrita anteriormente, su diferenciación es que existe una ligera libertad para que la pregunta sea más abierta, es decir la guía de entrevista posee una serie de preguntas que son dadas al entrevistador, pero las preguntas tienen una tendencia a estar abiertas y que el término “por qué” aparezca para profundizar, a su vez que el entrevistador puede salir de la lista momentáneamente pero siempre volver a la guía.

Profundidad o No Estructurada: esta se aleja de lo descrito en los tipos previamente indicados, y se basa en que el entrevistador tiene solamente el tema a tratar y una guía

pequeña de preguntas pero estas son más de ayuda en caso de perderse, este tipo es más comúnmente como un conversatorio entre el entrevistado y el entrevistador, demostrando la confianza entre ambas sujetos.

Andéu (2000) explica que un análisis documentario es la sistema de análisis [valga la redundancia] del contenido de un documento, de manera que sea fácil su consulta cuando sea necesario de la aplicación del autor, en otro proyecto de investigación o cuando se le cite. El análisis documentario se lleva a cabo teniendo en cuenta el tema que se trata y se obvia los demás que no se relacionan sobre este (p. 9).

Ahora, la utilización de la entrevista [en el presente proyecto] se basa en la idea de que los expertos del tema no solamente nos respondan a sus preguntas de manera cerrada, sino que también nos orienten y que en plena conversación nazcan no solo respuestas sino recomendaciones sobre el tema que lleguen incluso a aportar en el ámbito del marco teórico.

Por otra parte, el análisis documentario es el facilitador de [primero] la realización del marco teórico de una manera consistente y a su vez [segundo] la realización de las guías de entrevistas con la preparación en el tema de manera que podemos estar a la altura del entrevistado.

Para cada técnica se usa un instrumento específico: para las entrevistas se realiza la guía de entrevista y para el análisis documentario se utilizó las Fichas de Registro de Información.

La guía de entrevista se la materialización de las preguntas que hemos hecho a los entrevistados, las preguntas [tal como se vio en párrafos anteriores] varias de acuerdo a los problemas que tenemos y al tipo de entrevista que queremos realizar.

Las fichas de Registro de Información consiste en la recolección de documentos, en el presente caso son leyes, proyectos de ley, informes, doctrina, el cual sirvió de sustento para el proyecto de investigación para confirmar o desmentir los supuestos jurídicos establecidos previamente.

2.6. MÉTODOS DE ANÁLISIS

El método de análisis que se usó son los siguientes:

Análisis de Contenido: Consiste en analizar la información obtenida y ordenarlas mediante criterios que el tesista definiera en base al tema a tratar.

Comparaciones constantes: Se define como el proceso de comparación entre cada información o resultado, obtenido mediante la utilización de los instrumentos, y la comparación de cada uno de ellos; en el presente caso será la comparación entre las opiniones de cada jurista que se tomara mediante la guía de entrevista.

Inducción analítica: Finalmente, en base al análisis de los resultados, al contraste entre cada respuesta, la inducción analítica opera como un resultado final para conceptualizar en un común los resultados de los instrumentos.

2.6.1. Unidad De Análisis: Categorización

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
BICAMERALIDAD	CELERIDAD
	REVISIÓN DE LEYES
UNICAMERALIDAD	CELERIDAD
	REVISIÓN DE LEYES

2.7. ASPECTOS ÉTICOS

Para el proyecto de investigación se respeta y protege los derechos de los autores mencionados a la redacción del mismo, la protección de cada autor se basa en el Decreto Legislativo N° 822 (Ley sobre el Derecho de Autor), las normas de la American Psychological Association (normas APA) y de las normativas de la Universidad Cesar Vallejo referidas a la protección de los autores.

III. RESULTADOS

3.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE ENTREVISTAS

En base a la información alcanzada a través de las entrevistas realizadas a los especialistas en el tema y tomando en consideración el orden en las cuales fueron planteados los objetivos para la presente investigación. En ese sentido, el **OBJETIVO GENERAL** de la presente tesis es “**Analizar la influencia de la celeridad y la revisión de leyes en los sistemas parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993**”. Se indica que se han hecho entrevistas a especialistas en el tema de Derecho Constitucional y a un parlamentario del presente periodo (2016 – 2021).

Con respecto a la idea de indicar a la “Búsqueda de un sistema jurídico” como justificación para los proyectos de leyes para el retorno a la bicameralidad, se obtuvo lo siguiente:

Para Lescano (2017) considera que se busca un punto de vista político y no se busca una seguridad jurídica como se tilda comúnmente; a este pensamiento se suma Ibarra (2017) que indica que posee un contenido más político y que se busca rescatar la llama “Constitución Histórica” [que él considera que no existe] que consiste en indicar que durante nuestra vida Republicana hemos sido bicamerales [lo cual el entrevistado afirma que no cierto] y por lo tanto debemos seguir esa tendencia; Soto (2017) continua el lineamiento de que se basa en una visión más política que jurídica, y él la concibe en la idea de no existir una legitimidad de la decisión política y esta legitimidad se basa en una consulta al pueblo, en el cual reside la legitimidad del poder constituyente.

En contradicción Chávez (2017) indica que se busca una representación de la soberanía popular, idea que en parte es compartida con Meléndez (2017) quien opina que existe una confianza más por el bicameralismo en vez de la unicameralidad actual.

En la siguiente idea de enlazar la celeridad y la revisión de leyes en un mismo sistema, las respuestas fueron:

Lescano (2017) indica que si se pueden aplicar ambos conceptos si existe una adecuada aplicación de la función legislativa al momento del debate; por otro lado Ibarra (2017) explica que ambos términos no son excluyentes y en su lugar usaría la palabra “eficacia” o en términos más generales valorar la funcionalidad de ambos sistemas parlamentarios, preguntar si realmente cumplieron con su función; Chávez (2017)

explica que ambos deben ir ligados de manera balanceada dado que “¿de qué sirve unas normas que sean probadas rápidamente pero al mismo tiempo no tengan un adecuado filtro o de que sirve también que se implante una revisión y se merme la celeridad de las leyes?”, por lo que buscar la unificación de ambos términos debe ser el salvaguarda para la soberanía parlamentaria; además Meléndez (2017) considera que las tecnologías modernas ayudan a que la celeridad sea viable en conjunto con una revisión de leyes y que el problema no nace de estos procesos sino de los representantes (es decir, los parlamentarios).

Sin embargo, Soto (2017) explica que el concepto de poca celeridad al momento de elaborar una norma es una justificación para estar en contra de la bicameralidad dado que pasa por muchos controles previo a su promulgación y terminan siendo leyes que no son necesarias al momento de su promulgación pero esto tiene un aspecto negativo dado que al salir normas con más rapidez con la que se emite ya no pasan por un control que es necesaria, explica que la necesidad de dos cámaras indica una mayor revisión dado que se corrugue los errores que presenta en la primera cámara, dado el punto de que es mejor una revisión de leyes a una celeridad.

El tercer punto tratado en las entrevistas fue la busca de mejorar el sistema parlamentario unicameral con características del sistema parlamentario bicameral, en vez de buscar una reforma del parlamento mediante el cambio del sistema, los entrevistados respondieron así:

Por un lado, Lescano (2017) indica que en otros países se aplica la idea de mejorar un sistema parlamentario actual en vez de cambiarlo y que es posible aplicarlo en el Perú también; este concepto es seguido por Ibarra (2017) que indica que se debe buscar la eficacia del sistema parlamentario que se aplica el Congreso [sea unicameral como el actual o bicameral en un futuro] y que se mejore la funcionalidad de este mediante mejoras a los procedimientos y mecanismos legales para que se optimice su actividad.

Sin embargo, Soto (2017) se opone a un sistema unicameral y se basa su premisa en la teoría del “*intra - poder del Estado*” que indica un control interno en el funcionamiento de las cámaras, a lo cual hace hincapié en la realidad donde un partido gobierna dictatorialmente una cámara y por lo tanto los errores cometidos por una cámara [en un sistema unicameral] no tiene corrección, seguidamente que el ser una sola cámara y ser

governada por un partido este se dedica más a una función “investigadora” en vez de realizar una función legislativa”; esta idea es secundada por Meléndez (2017) que considera que cada sistema parlamentario tiene sus propias características y que combinarlas y creando un “*sistema mixto*” no sería lo correcto; seguidamente Chávez (2017) expresa que es necesaria una reforma constitucional para lograr alguna modificación y que el no existo de estas reformas es en base a que no ha existido lo suficientes votos a favor y que si se busca el cambio a una bicameralidad es netamente por tradición dado que el parlamento ha sido en su mayoría bicameral y la unicameral ha sido una excepción a la regla.

El siguiente punto a analizar es el **PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO** de la tesis que consiste en “**Determinar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema unicameral en el Perú**”. Para el presente objetivo se recalca lo dicho anteriormente al indicar que se han hecho entrevistas a especialistas en el tema de Derecho Constitucional y a un parlamentario del presente periodo (2016 – 2021).

Con respecto a la idea de dar prioridad a la celeridad de leyes antes de una adecuada revisión de estas, los entrevistados indican afirman:

Lescano (2017) indica que las dos cosas combinados atender rápido las necesidades del país y revisarlas en tiempo prudencial; a este punto se suma Ibarra (2017) que indica que no son excluyentes dado que se puede realizar un trabajo parlamentario con celeridad sin perder la reflexividad jurídica al momento de emitir las normas; seguidamente Chávez (2017) indica que deben ir de la mano y no excluirse una de la otra ya que de “*que nos sirven leyes aprobadas rápidas, dando una solución de exigencia poblacional cuando las mismas pueden tener ciertos vicios sea de fondo o de forma, y también de que nos sirve someter a un exigente proceso de revisión cuando la solución tampoco es pertinente*”.

En contradicción, Soto (2017) indica que se debe dar más valorización a una revisión exhaustiva de las normas, siguiendo los tamices y controles necesarios, en vez de emitir en un corto tiempo; esta idea es continuada por Meléndez (2017) que es mejor demorarse en emitirse una ley antes de emitirse normas que atenten contra los derechos y contravengan la Constitución.

La siguiente idea a tratarse consiste en las sugerencias para una mejor elaboración de normas dado a las desaprobaciones y marchas vistas en contra de leyes, los resultados fueron los siguientes;

Lescano (2017) resalta que las normas que han generado esta desaprobación han nacido por la intervención de grupos económicos en vez de una necesidad popular y que si las normas se hicieran con la aprobación popular si ayudar a disminuir la problemática que radica en el pueblo; a esta idea lo secunda Soto (2017) que indica que el pueblo siente descontento debido a que existe poca información sobre los proyectos de ley y que muchas veces ni son consultados sobre estos puntos lo que genera las marchas vistas anteriormente; Meléndez (2017) apoya la idea al indicar que se debe primero consultar al sector al cual le va a afectar de manera positiva o negativa la norma y ver en que se puede mejorar y/o reforzar.

Por su parte Ibarra (2017) indica dos cosas puntuales: las leyes no deben ser derogadas en razón de encuestas o marchas populares o en gustos o disgustos de la mayoría dado que significa una falta de firmeza en el cumplimiento de las normas, y en segundo lugar considera que se debe mejorar los procedimientos de elaboración y discusión de las normas para que exista una mejor eficacia de estas al momento de promulgarse; el segundo punto tratado por Ibarra es reforzado por Chávez (2017) al indicar que se debe mejorar los procedimientos de elaboración de leyes y esto fue pensado inicialmente mediante la “*doble votación*” en la unicameralidad que al final quedo en una letra muerta plasmada en documentos olvidados.

La tercera idea tratada en el presente objetivo se basa en el análisis de las conocidas Comisiones parlamentarias en base a la idea de que para ciertos autores eran consideradas como “*pequeños senados*”, los resultados indicaron lo siguiente:

Lescano (2017) explica que no son cámaras revisoras sino iniciadoras de los proyectos de ley; a su vez, Ibarra (2017) indica que no son cámaras revisoras sino iniciadoras donde se debate si la norma es necesaria para el ordenamiento jurídico y si se puede enviar al pleno para una aprobación final donde se da el visto bueno, se agrega o se descarta algún contenido de las normas; Meléndez (2017) se une a la idea de que no son cámaras revisoras sino tramitadoras que no ponen filtros adecuados y en ciertos casos no existe ese filtro que se dice que existen.

Por su parte Soto (2017) indica que si bien cumplen una función revisora inicial, actualmente esta función ya no es aplicada muy seguido debido a que existe una inclinación mayoritaria a su función de Control Político o de “juzgador” en vez de cumplir una función legislativa que es más necesaria; a esta idea Chávez (2017) indica que las comisiones fueron planeadas para facilitar la función parlamentaria ya que las comisiones son consideradas como un primer filtro para ser llevado al debate en el pleno

El tercer punto a analizar es el **SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO** de la tesis que consiste en “**Hallar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema bicameral en el Perú**”. Para el presente objetivo se recalca lo dicho anteriormente al indicar que se han hecho entrevistas a especialistas en el tema de Derecho Constitucional y a un parlamentario del presente periodo (2016 – 2021).

La primera idea analizada es la justificación de del cambio de sistema parlamentario bajo la premisa de por “una pobre celeridad en la emisión de normas”, bajo este punto existen los siguientes resultados:

Lescano (2017) afirma que la fue una justificación usada por la dictadura fujimorista; esta idea es compartida por Meléndez (2017) que indica que la dictadura fujimorista buscaba celeridad en la expedición de normas para poder afianzar su gobierno; por su parte, Soto (2017) indica que fue una justificación que se usó en esa época y que se le suma también esta justificación de un mayor costo al erario nacional al ser dos cámaras cuando el actual parlamento cuesta [en términos del entrevistado] “300 veces más que el Congreso Bicameral”; Chávez (2017) considera que la justificación es falta indicando que *“porque la bicameralidad no es necesariamente ineficiente o no es rápida porque ha habido casos en los cuales dada las urgencias y necesidades el parlamento bicameral ha dado respuestas eficaces, más que eso ha sido una razón más ideológica que jurídica”*

En contraria, Ibarra (2017) indica que lo más probable es que sea una especulación y que para comprobar si realmente la justificación fue correcta se tendría que llegar a su fuente de origen .

La segunda idea analizada en el objetivo es indicar si la existencia de una doble cámara ayuda a una mejor revisión de leyes, los resultados fueron los siguientes:

Soto (2017) considera que si dado que al haber dos cámaras habría una mayor revisión y a su vez una corrección de algún error cometido por la primera cámara; Meléndez (2017) no especifica que un sistema u otro es mejor pero indica que el sistema bicameral tiene la ventaja de una mejor revisión de normas al haber un control mutuo; Chávez (2017) afirma la idea al considerar que con una doble cámara se pasa por un elemento político (la cámara de diputados) y por un elemento jurídico (la cámara de senadores).

Sin embargo, Ibarra (2017) considera que era un simple decir de época y que afirmarlo no es posible dado que existía un poco productividad normativa y no existe un estudio respecto a la eficacia de las normas que se aprobaban; por su lado, Lescano (2017) afirma que no dado que las normas aprobadas no respondían a los intereses del país.

La última idea analizada en el presente objetivo se basa en indicar si es posible un cambio de sistema parlamentario, de la unicameralidad actual a una bicameralidad clásica, los entrevistados indicaron lo siguiente:

Lescano (2017) considera que no dado que las ideas que se plantean se dirigen a no aumentar el número de miembros del Congreso y por lo tanto no llegan a cumplir la función representativa; por su parte Meléndez (2017) indica que si bien no es factible un cambio, indica que esto ocurre debido a que no hay una calidad o talla de representantes que puedan ocupar las sillas de diputados o senadores que requeriría un sistema bicameral.

Por el contrario, Ibarra (2017) si considera que es viable un cambio del sistema parlamentario siempre y cuando se cumplan con los requerimientos establecidos en la Constitución ya sea con o sin referéndum; Soto (2017) también secunda la idea de que es viable un cambio de sistema parlamentario pero establece que no solo se debe seguir los procedimientos que establece la Constitución sino también, y de manera obligatoria, se debe hacer una consulta popular con previa enseñanza de los pro y contra de la bicameralidad, de manera que la población esté informada antes de ser encuestada; Chávez (2017) continua la idea de que si se puede cambiar el sistema y está presente actualmente en las comisiones con el último proyecto de ley de reforma constitucional presentado por el congresista Kenji Fujimori.

3.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Se ha aplicado la Técnicas de Análisis Documental y su correspondiente instrumento denominado “**Guía de Análisis Documental**” para contrastar lo establecido en el **OBJETIVO GENERAL** que es “**Analizar la influencia de la celeridad y la revisión de leyes en los sistemas parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993**”.

Analizando el **Informe Final de la Comisión de Estudios de las Bases para la Reforma Constitucional en el Perú** indica que el actual sistema parlamentario implementado en la Constitución Política del Perú de 1993 (es decir, el sistema unicameral) es deficiente en la elaboración y revisión de leyes por lo que se sugiere regresar al sistema bicameral que indica la Constitución Política de 1979 (es decir, un sistema bicameral) dado que al diferenciarse ambas cámaras se logra una mejor seguridad para la elaboración.

El congresista Fujimori (2017) en su **Proyecto de Ley para la modificación de la Constitución Política del Perú y Restitución del Sistema Bicameral**, en la Exposición de Motivos, indica (citando al Dr. Ferrero Costa) que la bicameralidad se puede interpretar por una lentitud e incluso un obstáculo debido a que si la ley pasa por una cámara y es aprobada, la segunda puede interferir en su promulgación al observarla, sin embargo (citando a la revista jurídica *Lex Noave*) también se considera que la bicameralidad es una garantía que las leyes que se emitan de la cámara baja (o diputados) sean prudentes y no afecten los derechos de los ciudadanos.

Respecto al **OBJETIVO ESPECÍFICO** que es “**Determinar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema unicameral en el Perú**”, se lograron los siguientes resultados:

El Informe Final de la Comisión de Estudios de las Bases para la Reforma Constitucional en el Perú indica que no hay una clara eficiencia en el sistema unicameral al momento de elaborar leyes y por lo que crea un desprestigio haciendo que, a nivel académico, se considere una mejor solución el sistema bicameral.

El Proyecto de Ley para la modificación de la Constitución Política del Perú y Restitución del Sistema Bicameral del congresista Fujimori (citando al politólogo

Tuesta Soldevilla) indica que se defiende a la unicameralidad en la medida que existe menos burocracia y menor gasto público, y que los ciudadanos ya están mentalizados en el desprestigio del Congreso actual por lo que mayor cantidad de parlamentarios significaría una mayor cantidad de desaciertos en el Congreso.

Para el segundo **OBJETIVO ESPECÍFICO** que es “**Hallar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema bicameral en el Perú**”, los documentos dieron por resultados:

El Informe Final expresa que el sistema bicameral es una mejor opción para el regreso a una mejor estructuración de las leyes y a su vez para una mejor revisión de estas.

El congresista Kenji Fujimori en su **Proyecto de Ley** indica que el sistema bicameral tiene la capacidad de revisar los proyectos y asegurar la calidad de estos debido a su cámara reflexiva que es la cámara de senadores, a esto se aumenta que (citando a Tuesta) un sistema bicameral reduce los errores al elaborar una ley y permite una perfección legislativa.

IV. DISCUSIÓN

4.1. DISCUSIÓN NACIONAL

Por la presente, se establecerá lo concerniente a la discusión de resultados se ha previsto considerar los resultados obtenidos de técnica de la entrevista, guía de análisis documental, tanto de manera independiente como de manera íntegra. Cabe mencionar que la discusión se desprende en virtud a los objetivos (**Objetivo General y Objetivos Específicos**) que guiaron la presente investigación:

OBJETIVO GENERAL: “Analizar la influencia de la celeridad y la revisión de leyes en los sistemas parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993”

Para comenzar la presente discusión, empezaremos indicando que entre nuestros antecedentes a Delgado (2016) que indica que la relación entre los sistemas parlamentarios y la producción de leyes van de la mano, que el sistema bicameral al existir una calidad de normas en contraposición hay una lentitud de normas, mientras que en una unicameralidad esto se contrapone.

Mientras que en nuestro supuesto jurídico hemos indicado que “La celeridad influye de manera positiva en el sistema parlamentario de la constitución de 1993 y la revisión de leyes influye de manera positiva en el sistema parlamentario de 1979”.

A esto, Soto (2017) indica que la poca celeridad [en el sistema bicameral] es una justificación clara y válida dado que pasa por varios controles previo a su promulgación pero que si esto se omitiera y se promulgaran leyes sin un debido filtro, estas tienden a no tener la calidad necesaria para su aplicación en la sociedad.

Por su parte Chávez (2017) se expresa en que la celeridad y la revisión de leyes son conceptos que deben ir de la mano y nunca separados, considerando que si queremos un sistema ideal para nuestro parlamento este debe ir de la mano. Seguidamente que indica que los sistemas parlamentarios (es decir, el unicameral y el bicameral) son hechos para proteger la soberanía popular, y la elaboración de leyes y al celeridad de expedición de leyes son parte de esta soberanía dado que regulen la vida social en el país.

Ibarra (2017) por su parte indica que la funcionalidad (a lo que tenemos que entender sobre la revisión y la celeridad) son parte de la eficacia del sistema parlamentario sea uni o bicameral, seguidamente que menciona que la búsqueda de un cambio del sistema actual al bicameral no es por la seguridad jurídica (entiéndase entre los diversos puntos,

la revisión y la celeridad de promulgación de leyes) sino por un tema histórico de buscar “*lo típico*” y esto se traduce en la bicameralidad.

Por un lado, Lescano (2017) explica que la seguridad jurídica no es un ítem en la búsqueda de cambiar de sistema parlamentario y en su lugar existen más los intereses políticos, y que tanto la celeridad como la revisión de leyes si se pueden aplicar en el actual sistema.

Finalmente, Meléndez (2017) opina que existe confianza en la bicameralidad debido a que las normativas expedidas por ellas han sido revisadas con mayor precisión, a su vez considera que en el actual sistema unicameral la tecnología moderna puede ayudar a mejorar este sistema. Esto se basa en la idea que si hay más celeridad, es poca la revisión y lo mismo ocurre en su opuesto, por lo que al existir una mayor revisión, la tecnología ayudaría a la celeridad de emisión de leyes.

OBJETIVO ESPECÍFICO: “Determinar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema unicameral en el Perú”

El Proyecto de Ley del congresista Fujimori, en su Exposición de Motivos, indica que la unicameralidad busca reducir el trámite burocrático que la bicameralidad (dado el doble trámite que realiza para la revisión legislativa).

Rivero (2006), en su tesis, indica que en la unicameralidad ha primado más la cantidad antes de la calidad y esto se basa en que, debido al contexto histórico en el cual se cambió de sistema, se buscaba emitir normas más rápidas para actuar más rápido al problema creciente, sin embargo la unicameralidad también significa un fácil control por parte del ejecutivo o por parte de un partido con mayoría de representantes.

Sumado a lo que dice Rivero, Miranda (2014) expresa que la función legislativa es una función que brinda la ciudadanía al parlamento para que este, a través de las leyes que emite, regule la convivencia entre los nacionales. Por lo que la celeridad si bien es un tema importante, la revisión de las leyes no se puede descuidar de manera inoportuna.

Buller (2012) analiza que en la actualidad ha existido una creciente inflación de normas debido a la ineficacia de la función legislativa y que en su mayoría esto afecta al ámbito legal dado que las normas no son emitidas con previo análisis y los juristas tienen que

analizarlas y criticarlas al momento que el presidente las promulgue, dejando en claro la poca revisión de leyes que existe en el sistema actual.

El planteamiento del supuesto jurídico es “En el actual sistema unicameral existe una mayor celeridad al momento de emitir leyes pero esta trae su lado negativo debido a la revisión de leyes en menor profundidad”.

Meléndez (2017) considera que la demora en la emisión de leyes es preferible antes de la emisión rápida de estas dado que pueden afectar derechos fundamentales de los ciudadanos; a su vez especifica que la previa consulta ayuda a fortalecer la revisión de los proyectos de leyes que luego saldrán a regir la normatividad nacional, finalmente especifica que no existe alguna cámara revisora pre o post discusión en el pleno y que las comisiones son simples “*mesas de partes*” del Congreso.

A su vez, Lescano (2017) considera que ambos puntos (tanto la celeridad como la revisión), combinados, en el actual sistema reforzaría y ayudaría a la atención de los problemas sociales y que las normas, a las cuales la sociedad ha generado marchas, han sido producto de los intereses particulares de grupos económicos de poder.

Continuando con la discusión, Chávez (2017) plantea que no se pueden tomar desde puntos distintos a la celeridad de emisión como a la revisión de leyes dado que la celeridad tiende a indicar el factor de que las normas atiendan rápido al problema por el cual se está generando, mientras que la revisión busca que los problemas se solucionen y que en un lapso futuro no se vuelvan a generar, por lo que uno es indispensable para el otro; seguidamente especifica la existencia de la llamada “*doble votación*” que fue un punto que se consideraba tratar en el actual sistema parlamentario y que solo quedó en el olvido, finalmente indica que las comisiones si fueron armadas para ser un concepto de “*mini*” senado dado que funcionaban como una revisora pero serían pre debate y serían el primer filtro.

Seguidamente, Ibarra (2017) puntualiza en que no se deben excluir ambos conceptos y se puede lograr una armonía de celeridad y a su vez de revisión de leyes para una mejor calidad, seguidamente explica que las leyes deben tener la vigencia necesaria y no deben ser derogadas por ningún motivo dado que demuestra tanto la debilidad del Congreso por lo que se debe tener en cuenta una busca de mejora de los procedimientos para la estructuración de las leyes; a su vez continua la idea de que las comisiones no

son cámaras revisoras sino iniciadores, una idea que ya anteriormente Meléndez estaba indicando.

Finalmente, Soto (2017) indica que la revisión de leyes debe ser más valorizada que la celeridad de emisión dado que los filtros aseguran una mejor calidad, continua indicando que las leyes derogadas durante las gestiones del sistema unicameral hacen notar el poco conocimiento de la población sobre los proyectos de ley y esto es responsabilidad del Congreso que en muchas oportunidades ha optado por debatir leyes de manera silenciosa sin la publicidad adecuada para el ciudadano, concluye indicando que las comisiones ya no cumplen un papel legislativo y se inclinan más por la función de control político en contra del ejecutivo y de los adversarios del grupo parlamentario dominante.

OBJETIVO ESPECÍFICO: “Hallar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema bicameral en el Perú”

La tesis de Sánchez – Beato (2005) indica que el sistema bicameral pasa, no por dos, sino por tres procesos de revisión previo a su promulgación que son la revisión vía proyecto de ley, la revisión y debate en el pleno de la primera cámara (de diputados) y finalmente en la cámara senatorial, y todo esto en el contexto de que aun llega el título de proyecto de ley.

El Informe Final de la Comisión de Estudios de las Bases para la Reforma Constitucional en el Perú indica que la búsqueda del cambio de sistema parlamentario (de unicameral a bicameral) nace debido a que el Unicameralismo en el Perú ha demostrado ser fácilmente manipulado y que la revisión de leyes es pobre y su única cualidad es la celeridad de emisión de estas.

Por otro lado, el proyecto de ley del Congresista Fujimori explora el sistema bicameral asegura la calidad de las normas dado que el Senado es un filtro muy necesario para la emisión de leyes porque se le considera una cámara más reflexiva que la cámara de diputados.

Mientras que el autor de la presente tesis sostiene el supuesto de “En el sistema bicameral existe una menor celeridad al momento de emitir las leyes pero esto se

justifica en una mayor revisión por parte de la cámara de diputados y la cámara de senadores (o cámara reflexiva)”.

El entrevistado Soto (2017) indica que la pobre celeridad fue una justificación para el cambio del sistema bicameral al unicameral, a su vez explica que al existir una doble cámara significaría una mejor revisión de normas expedidas por el parlamento dado que se subsanaría algún error cometido durante el análisis en la primera cámara (la de diputados), finalmente expresa su aprobación a la viabilidad de un cambio del sistema actual (unicameral) al derogado sistema bicameral y que la Constitución actual permite siguiendo los procedimientos y que a esto se debe hacer una consulta previa a la población (referéndum) siempre y cuando haya una previa enseñanza sobre los beneficios y desventajas del sistema bicameral.

Ibarra (2017) indica que la pobre celeridad es una especulación dado que no se ha probado ese punto en el sistema bicameral, este punto también es reforzado al indicar que una doble cámara no garantiza una doble revisión dado que no se ha logrado un estudio previo sobre la eficacia de las normas emitidas en el sistema bicameral en nuestro país, aunque sigue la línea indicada por Soto que es la posibilidad de un cambio de sistema siempre y cuando se siga los procedimientos establecidos en la Constitución.

Lescano (2017) explica que la pobre celeridad es una justificación dada por la dictadura para establecer el sistema unicameral, e indica que la doble cámara no significa una respuesta a los intereses nacionales, y que un cambio de sistema significaría aumentar la cantidad de miembros del Congreso.

Meléndez (2017) sigue directamente la línea de Lescano al indicar que la baja celeridad es una justificación de la dictadura y que el cambio de sistema realmente fue para afianzar el poder que iban obteniendo, continua indicando que una bicameralidad significaría una mejor revisión de leyes y que eso es una ventaja que posee, finalmente comenta que no es factible un cambio y esto se justifica en la pobre calidad de representantes que tenemos actualmente que se duplicaría en una bicameralidad.

Finalmente, Chávez (2017) indica que el ítem de “*pobre celeridad*” no es del todo cierta dado que han existido oportunidades donde el Congreso bicameral ha respondido de manera rápida a las urgencias del pueblo, a su vez considera que si existe una mejora en una doble cámara dado que se pasan por dos elementos: el elemento político

representado por los diputados y el elemento jurídico representado por el senado; concluye indicando que si es posible un cambio de sistema y que es uno de los temas que actualmente se ven en el Congreso.

4.2. DISCUSIÓN INTERNACIONAL

Tsebelis y Money (citados por Llanos y Nolte, 2006) indican que el bicameralismo presenta un *control de calidad* entre cámaras donde el trabajo legislativo es supervisado de una hacia otra, a su vez que esta permite limitar el poder que cámara posee y que no exista una tiranía de la cámara de diputados debido a su mayoría en el parlamento (p. 44).

Esto va de la mano con lo indicado con Soto (2017) que opina que es necesaria una bicameralidad debido a que esta trae consigo una mejor revisión de las normas para que estas no vulneren los principios fundamentales.

Mientras que Ibarra (2017) considera que esa afirmación no es del todo cierta que esto vería más reflejado si es que se hace una investigación sobre como los parlamentos bicamerales han dado respuestas superiores a los unicamerales.

Biscaretti (1997) indica que las Cortes [españolas] son bicamerales pero en estas hay mayor poder en la cámara de diputados tanto a nivel legislativo como de control político, dejando a la cámara de senadores como netamente parte del representativismo territorial [nacional], dejando en claro que si es eficaz o no esto se basa más en la cámara de diputados o cámara baja. (p. 297).

Algo muy distinto a lo que se veía en el Congreso de la Republica durante la vigencia de la Constitución de 1979, donde si bien la cámara de diputados también tenía cierto poder, esto se compartía con la cámara de senadores que ejercía la retención del exceso de poder.

Rivera (2006) indica que [comparando con las funciones establecidas en las Cortes españolas] la Cámara de Loes [perteneciente al sistema parlamentario Ingles, que equivale a la cámara de senadores] posee una función de revisión legislativa y judicial, y el primero nace de la falta de un procedimiento de control constitucional de las leyes.

La Sentencia C-225 de 05 de marzo de 2008 de la Corte Constitucional Colombiana explica que el diseño que existe en el país latinoamericano es el bicameral, y lo define como el balance de poderes y funciones entre ambas cámaras legislativas. Llanos (citada en la mencionada sentencia) define el sistema bicameral funcional de acuerdo a los intereses de cada cámara y va de la mano con el origen democrático de estas, así mismo expresa que la idea de una doble cámara se basa en la existencia de un contrapeso que limite el poder entre ellas.

Acá podemos dar un hincapié en la idea del poder de las cámaras, en un sistema unicameral, el parlamento con más representantes es quien ostenta el poder durante todo el periodo (como lo vemos en el Congreso de la República del Perú); mientras que en un sistema bicameral, la dualidad de cámaras, la forma en la cual son elegidas y lo que representan estas cámaras (la cámara de diputados representa al orden político, mientras que los senadores al orden jurídico).

La sentencia habla del control entre ambas cámaras desde el punto de vista legislativo, ya que se considera que la producción legislativa posee una mejor calidad. A su vez indica que los resultados legislativos son más estables [en este punto podemos compararla con sistema unicameral del Perú el cual ha demostrado que las normas no son tan estables y tienen a cambiarse en favor de algún grupo político o económico, o derogarse debido a las huelgas de colectivos que consideran que sus derechos son vulnerados].

V. CONCLUSIONES

PRIMERO.-

La celeridad si afecta de manera positiva al sistema parlamentario de la Constitución de 1993, es decir el sistema unicameral actual, dado que su nacimiento en la actual Carta Política es debido a que se busca disminuir la burocracia que presenta el sistema bicameral de la Constitución de 1979

SEGUNDO.-

La celeridad es presenciada de manera positiva en el sistema unicameral, sin embargo la revisión de leyes durante su estancia en el procedimiento legislativo es pobre debido a que no hay más filtros de control para la revisión y las normas solo pasan por un único filtro que es el Pleno del Congreso donde se debate y se vota para su promulgación; a su vez, se considera que la celeridad va de la mano con el hecho histórico que la aplicación del sistema unicameral fue para afianzar el poder de la dictadura fujimorista durante la década de los noventa.

TERCERO.-

El sistema bicameral que estuvo vigente durante la Constitución de 1979, poseía un filtro necesario para la revisión de leyes que es la cámara alta o la cámara de senadores, que se considera la estructura jurídica del parlamento nacional en contraste con cámara de diputados o la cámara política del Congreso, pero la celeridad se vio afectaba debido al doble filtro existente; sin embargo, existió momentos en donde la bicameralidad aplico la celeridad para resolver emergencias nacionales.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO.-

El proyecto de ley titulado “Proyecto de Ley Que Modifica los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108 Y 134 De la Constitución Política Del Perú Y Restituye El Sistema Bicameral” presentado por el Congresista Kenji Gerardo Fujimori Higuchi debe ser aprobado por el Congreso de la República del Perú dado que implica una mejora en el parlamento nacional tanto en el acto de limitar quienes sean los representantes nacionales hasta como la búsqueda de una mejor calidad al momento de emitir una ley mediante la existencia de un filtro de control por parte de una doble cámara.

SEGUNDO.-

La revisión de leyes en el Sistema Unicameral también tiene su deficiencia en los representantes elegidos para ocupar los curules, por lo que se debe limitar y poner más requisitos para la candidatura y la elección de los llamados “*padres de la patria*”, dado que las normas emitidas por un Congreso deficiente son las normas que regirán la vida social, laboral y jurídica del país, ejemplo de estos requisitos sería de tener experiencia en gestión de una entidad pública o privada, ser un profesional capacitado, no poseer antecedentes policiales, etc.

TERCERO.-

Es necesaria la reforma de las comisiones parlamentarias y que no sean vistas como receptores de proyectos de ley, sino como el primer filtro de las futuras leyes a promulgarse.

REFERENCIAS

- Álvarez, E. y Tur, R. (2014). Derecho Constitucional. (4.^a ed.). Madrid: Editorial Tecnos.
- Andréu, J. (2000). Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada. Fundación Centro Estudios Andaluces. 10 (2). Recuperado: <http://public.centrodeestudiosandaluces.es/pdfs/S200103.pdf>
- Artiagas, W. y Robles, M. (Noviembre, 2010). Metodología de la investigación: Una discusión necesaria en Universidades Zulianas. Revista Digital Universitaria (11). Recuperado: <http://www.revista.unam.mx/vol.11/num11/art107/art107.pdf>
- Bernales, E. (2001). Parlamento y ciudadanía: problemas y alternativas. Lima: Comisión Andina de Juristas
- Bernales, E. (2003). Manual Parlamentario. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- Bertino, M. (abril, 2015). Actividad legislativa, éxito e importancia como factores detrás de la producción legislativa. Revista Colombia Internacional (83). Recuperado: [dx.doi.org/10.7440/colombiaint83.2015.04](https://doi.org/10.7440/colombiaint83.2015.04).
- Bicameralidad fortalecerá imagen de Congreso, afirman. (Agosto, 2011). Terra. Recuperado: <https://www.terra.com.pe/noticias/peru/bicameralidad-fortalecera-imagen-de-congreso-afirman,edae745b8df91310VgnVCM3000009af154d0RCRD.html>
- Blasco, T. y Otero, L. (Marzo/Abril, 2008). Técnicas conversacionales para la recogida de datos en investigación cualitativa: La entrevista. NURE Investigación, (33). Recuperado: <http://www.nureinvestigacion.es/OJS/index.php/nure/article/view/408/399>
- Buller, J. (2012). Reducción de la Inflación de Leyes en el Congreso de la Republica. (Tesis de Maestría). Recuperado: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/6519>.
- Carrasco, D. (2008). Metodología de la Investigación Científica. (2.^a ed.). Lima: Editorial San Marcos.

- Chigne, J. (18 de mayo de 2011). Unicameralidad y Bicameralidad en el Perú [Mensaje en un blog]. Recuperado <http://lexnovae.blogspot.pe/2011/05/unicameralidad-y-bicameralidad-en-el.html>
- Constitución para la República del Perú de 1979
- Constitución Política del Perú de 1993
- Cuñat, R. (2006). Aplicación de la teoría fundamentada (grounded theory) al estudio del proceso de creación de empresas. XX Congreso anual de AEDEM (2). Recuperado: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2499458>
- Dalla, A. (2011). Manual de Derecho Constitucional. (3.^a ed.). Buenos Aires: AbeledoPerrot S.A.
- Delgado, C. (2016). Modelo Democrático, Régimen Político y usos contextuales de los Decretos de Urgencia en el Perú en el Periodo 1980 – 2015. (Tesis de Maestría).
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M. y Valera, M. (Julio/Setiembre, 2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en Educación Médica. 2 (7).
- Ferrero, R. (2013). Ciencia Política: Teoría del Estado y Derecho Constitucional. (9.^a ed.). Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Ferrero, R. (2015). Derecho Constitucional General: Material de enseñanza. (2.^a ed.). Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- García, V. (1998). Análisis sistemático de la Constitución peruana de 1993 – Tomo I. Lima: Fondo de Desarrollo Editorial Universidad de Lima.
- Grajales, T. (23 de Marzo de 2000). Tipos De Investigación [Mensaje en un Blog]. Recuperado: <http://tgrajales.net/investipos.pdf>
- González, A. (diciembre, 2008). La Importancia de la Técnica Legislativa. Revista Debate, VI (15), 133 – 142.
- Guía de Técnica Legislativa para elaboración de Proyectos Normativas de las Entidades del Poder Ejecutivo.

- Llanos, M. y Nolte, D. (2006). Los Congresos en América Latina: legislaturas reactivas, potencialmente activas. *Política*, (47), 29 – 54.
- Marrandi, A. (s.f.). Metodología de las Ciencias Sociales [Diapositivas]. Palermo: Universidad de Palermo. Recuperado: http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/blog/docentes/trabajos/27206_90882.pdf
- Miro Quesada, F. (2010). Democracia. Las dos caras de la misma moneda. Lima: Empresa Editora El Comercio S.A.
- Molano, E. (2013). Derecho Constitucional Canónico. Navarra: Ediciones Universidad de Navarra S.A.
- Navarra, J. (01 de diciembre de 2013). Entrevista a Omar Chegade, presidente de la Comisión de Constitución del Congreso, sobre la Reforma Constitucional [archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=mNy1NzBxPKY>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, y Villagómez, A. (2014). Metodología de la investigación. Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis. (4.^a ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- Orbegoso, S. (1983). Derecho Constitucional: Ciencia y Política – Incoherencias en la Constitución Peruana de 1979. Lima: Marsol Perú Editores.
- Pedraglio, S. et al. (2005). Reformas institucionales: Por un Congreso más representativo y eficaz. Lima: Consorcio Sociedad Democrática.
- Pérez, J. y Carrasco, M. (2014). Curso de Derecho Constitucional. Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Planas, P. (2001). Parlamento y Gobernabilidad Democrática en América Latina. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- Real Academia Española (2017). Diccionario de la lengua española (23.^a ed.). Consultado en <http://www.rae.es/>
- Salcedo, C. (19 de junio de 2008). ¿Es necesario el bicameralismo en el parlamento peruano? Depende [Mensaje en un blog]. Recuperado:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/carlomagnosalcedo/2008/06/19/es-necesario-el-bicameralismo-en-el-parlamento-peruano-depende/>

Sampieri, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. (6^a ed.). México D.F.: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A.

Strauss, A. y Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Lima: Editorial Universidad de Antioquia.

Tafur, R. e Izaguirre, M. (2014). Cómo hacer un proyecto de investigación. Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa.

Yuni, J. y Urbano, C. (2006). Técnicas para investigar: recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación. (2.^a ed.). Córdoba: Editorial Brujas.

Valderrama, S. (2007). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.

Witker, J. (1991). Como elaborar una tesis en derecho. Pautas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador del derecho. (2.^a ed.). Madrid: Editorial Civitas, S.A.

Entrevistas

Chávez, M. (2017). Entrevista realizada el 10 de noviembre. Lima, Perú.

Ibarra, M. (2017). Entrevista realizada el 05 de octubre. Lima, Perú.

Lescano, Y. (2017). Entrevista realizada el 03 de octubre. Lima, Perú.

Meléndez, M. (2017). Entrevista realizada el 17 de octubre. Lima, Perú.

Soto, V. (2017). Entrevista realizada el 16 de octubre. Lima, Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL TESISISTA:

Javier Francisco Carbajal Lavalle

FACULTAD / ESCUELA:

Escuela Académico Profesional de Derecho.

TÍTULO	La Celeridad Y La Revisión De Leyes En Los Sistemas Parlamentarios De Las Constituciones De 1979 Y 1993
PROBLEMA GENERAL	¿Cómo influye la celeridad y la revisión de leyes en los sistemas parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<ol style="list-style-type: none">1. ¿Cómo incide la celeridad y la revisión de leyes en el sistema unicameral en el Perú?2. ¿Cómo incidió la celeridad y la revisión de leyes en el sistema bicameral en el Perú?
SUPUESTO JURIDICO GENERAL	La celeridad influye de manera positiva en el sistema parlamentario de la constitución de 1993 y la revisión de leyes influye de manera positiva en el sistema parlamentario de 1979.
SUPUESTOS JURIDICOS ESPECIFICOS	<ol style="list-style-type: none">1. En el actual sistema unicameral existe una mayor celeridad al momento de emitir leyes pero esta trae su lado negativo debido a la revisión de leyes en menor profundidad.2. En el sistema bicameral existe una menor celeridad al momento de emitir las leyes pero esto se justifica en una mayor revisión por parte de la cámara de diputados y la cámara de senadores (o cámara reflexiva)

OBJETIVO GENERAL	Analizar la influencia de la celeridad y la revisión de leyes en los sistemas parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema unicameral en el Perú 2. Hallar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema bicameral en el Perú
DISEÑO DEL ESTUDIO	<p>Diseño fenomenológico</p> <p>Teoría fundamentada</p>
CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
BICAMERALIDAD	<p>Celeridad</p> <p>Revisión de leyes</p>
UNICAMERALIDAD	<p>Celeridad</p> <p>Revisión de leyes</p>

ANEXO N° 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Celeridad Y La Revisión De Leyes En Los Sistemas Parlamentarios De Las Constituciones De 1979 Y 1993

AUTOR: Javier Francisco Carbajal Lavalle

Entrevistado: _____

Cargo/Profesión/Grado Académico:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia de la celeridad y la revisión de leyes en los sistemas parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993

1. ¿Considera que la “búsqueda de una seguridad jurídica” es el motivo principal por el cual se han elaborado proyectos de leyes para el retorno a la bicameralidad?

2. Tanto la celeridad como la revisión son dos puntos clave de debate de ambos sistemas, ¿se podrían aplicar ambos conceptos o siempre estarán en disputa? ¿por qué?

3. Cada gobierno presenta la propuesta de volver al sistema bicameral bajo la premisa de “mejor calidad de normas en vez de cantidad”, pero ¿no sería ideal mejorar el actual sistema parlamentario unicameral poniendo ciertas características del bicameral? ¿por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema unicameral en el Perú

4. ¿Usted considera que es necesario dar prioridad a la celeridad de leyes antes de una revisión adecuada de estas? ¿por qué?

5. Han existido leyes que han tenido la desaprobación de la sociedad, los ha llevado a realizar marchas e incluso su derogación de las normas. ¿qué sugeriría para una mejor elaboración de normas?

6. Algunos autores consideran a las comisiones como pequeñas cámaras revisoras de las normas que se dirigen al pleno, pero en la práctica ¿cumple la función revisora? ¿por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO

Hallar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema bicameral en el Perú

7. La bicameralidad se caracterizó por “una pobre celeridad en la emisión de normas”, ¿creen que este fue una correcta justificación para su cambio de sistema parlamentario? ¿por qué?

8. Desde su punto de vista, ¿existía una correcta revisión de las normas al existir dos cámaras en el parlamento? ¿por qué?

—

9. Actualmente, ¿es viable un cambio de sistema parlamentario a la bicameralidad? ¿por qué?

FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADO
-------------------------	------------------------

ANEXO N° 3

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JAVIER FRANCISCO CARBAJAL LAVALLE

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

89 %

Lima, 22 junio del 2017

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09384149 Telf.: 989179766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda Eliseo Segundo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Javier Francisco Carbajal Juvenile

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

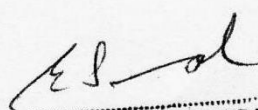
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 22 de junio del 2017



ELISEO S. WENZEL MIRANDA
 Abogado
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09940210 Telf.: 992303480



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Castro Rodríguez Jessy
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Javier Francisco Canzari Lovalde

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90,5 %

Lima, del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Telf.:

2821086 98071282

ANEXO N° 4

ENTREVISTA REALIZADA AL Mg. CHÁVEZ RABANAL

Título: La Celeridad Y La Revisión De Leyes En Los Sistemas Parlamentarios De Las Constituciones De 1979 Y 1993

AUTOR: Javier Francisco Carbajal Lavalle

Entrevistado: CHÁVEZ RABANAL, MARIO GONZALO

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos y catedrático Temático y de Desarrollo de Tesis de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia de la celeridad y la revisión de leyes en los sistemas parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993

1. ¿Considera que la “búsqueda de una seguridad jurídica” es el motivo principal por el cual se han elaborado proyectos de leyes para el retorno a la bicameralidad?

Considero que es uno de los motivos, el motivo principal para mí es la representatividad, el mandato de representación, la formula republicana en base al principio de soberanía popular

2. Tanto la celeridad como la revisión son dos puntos clave de debate de ambos sistemas, ¿se podrían aplicar ambos conceptos o siempre estarán en disputa? ¿por qué?

Lo que ocurre es que los sistemas bicamerales están hechos con la finalidad de garantizar que la voluntad popular sea elaborada lo más perfecta posible entendida garantizando el bien común, entonces este bien común al pasar por dos cámaras se garantiza que esta voluntad este perfectamente elaborada. Ahora, la función de la revisión (por lo general) está en la cámara de senadores que siempre ha sido entendida como la cámara más pensante, más reflexible, más racional que la cámara de diputados que se entiende más política, en esa medida estos dos elementos deben ir de la mano porque ¿de qué sirve unas normas que sean probadas rápidamente pero al mismo tiempo no tengan un adecuado filtro o de que sirve también que se implante una revisión y se merme la celeridad de las leyes? Los dos me parecen que tienen que estar equilibrado

3. Cada gobierno presenta la propuesta de volver al sistema bicameral bajo la premisa de “mejor calidad de normas en vez de cantidad”, pero ¿no sería ideal mejorar el actual sistema parlamentario unicameral poniendo ciertas características del bicameral? ¿por qué?

Lo que aquí siempre se tiene que hacer es necesariamente una reforma constitucional, si bien políticamente cada partido ha planteado lo mismo ellos no han tenido la suficiente cantidad de votos para lograr esta reforma constitucional, entonces las propuestas de la bicameralidad está de la mano con nuestra historia constitucional, nosotros hemos tenido un congreso que ha sido bicameral por tradición y la unicameral ha sido la excepción.

OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema unicameral en el Perú

4. ¿Usted considera que es necesario dar prioridad a la celeridad de leyes antes de una revisión adecuada de estas? ¿por qué?

Como ya lo afirme anteriormente, los dos deben estar equilibrados porque que nos sirven leyes aprobadas rápidas, dando una solución de exigencia poblacional cuando las

mismas pueden tener ciertos vicios sea de fondo o de forma, y también de que nos sirve someter a un exigente proceso de revisión cuando la solución tampoco es pertinente. Por eso las dos deben estar equilibradas.

5. Han existido leyes que han tenido la desaprobación de la sociedad, los ha llevado a realizar marchas e incluso su derogación de las normas. ¿qué sugeriría para una mejor elaboración de normas?

Esto va de la mano con lo anterior, todo sigue un procedimiento de elaboración pero también debe tener unos mecanismos adecuados de revisión, y si bien el parlamento unicameral lo que ha hecho es con la doble votación dar este elemento de la revisión, muchas veces se ha dicho que a esta doble revisión con la abstinencia de someterlo a la doble votación simplemente se apruebe en una sola, entonces esa medida que en principio de la doble votación iba a garantizar como la bicameralidad con el tiempo lo que se hizo fue tomarlo como letra muerta.

6. Algunos autores consideran a las comisiones como pequeñas cámaras revisoras de las normas que se dirigen al pleno, pero en la práctica ¿cumple la función revisora? ¿por qué?

Las comisiones están hechas para facilitar la función parlamentaria, entonces en todo proyecto que se presente debe pasar por la comisión y esta, al mismo tiempo, presentar el informe favorable, este es un primer filtro para determinar si el proyecto, en su momento de ser aprobada como ley, este dentro de la garantía de la constitución tanto formal como materialmente. Entonces yo creo que la función más que nada es garantizar como medida preventiva en el momento en que la norma sea aprobada y puesta en vigencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Hallar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema bicameral en el Perú

7. La bicameralidad se caracterizó por “una pobre celeridad en la emisión de normas”, ¿creen que este fue una correcta justificación para su cambio de sistema parlamentario? ¿por qué?

No, porque la bicameralidad no es necesariamente ineficiente o no es rápida porque ha habido casos en los cuales dada las urgencias y necesidades el parlamento bicameral ha dado respuestas eficaces, más que eso ha sido una razón más ideológica que jurídica.

8. Desde su punto de vista, ¿existía una correcta revisión de las normas al existir dos cámaras en el parlamento? ¿por qué?

Sí, porque se pasa por elemento político y por elemento jurídico. El elemento político en la cámara de diputados y el elemento jurídico en la cámara de senadores

9. Actualmente, ¿es viable un cambio de sistema parlamentario a la bicameralidad? ¿por qué?

Si, justamente en estos momentos se está debatiendo a nivel de comisiones y fuerza académica la posibilidad de regresar a la bicameralidad lo cual necesariamente tiene que pasar por la reforma de la Constitución.

FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADO
-------------------------	------------------------

ANEXO N° 5

ENTREVISTA REALIZADA AL Mg. IBARRA TRUJILLO

Título: La Celeridad Y La Revisión De Leyes En Los Sistemas Parlamentarios De Las Constituciones De 1979 Y 1993

AUTOR: Javier Francisco Carbajal Lavalle

Entrevistado: IBARRA TRUJILLO, MANUEL

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, ex catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte y actual catedrático de la Universidad Privada del Norte

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia de la celeridad y la revisión de leyes en los sistemas parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993

1. ¿Considera que la “búsqueda de una seguridad jurídica” es el motivo principal por el cual se han elaborado proyectos de leyes para el retorno a la bicameralidad?

No. Considero que tiene más un contenido de naturaleza política y de tratar de rescatar lo que algunas denominan “Constitución Histórica”, que por cierto, creo no existe. Es decir, el argumento de considerar porque “siempre hemos sido bicamerales (lo cual no es cierto) debemos seguir siéndolo”.

2. Tanto la celeridad como la revisión son dos puntos clave de debate de ambos sistemas, ¿se podrían aplicar ambos conceptos o siempre estarán en disputa? ¿por qué?

Considero que no son excluyentes, y utilizaría otro término “eficacia”, es decir valorar la funcionalidad de la unicameralidad o bicameralidad, desde la perspectiva de si uno u otro, verdaderamente cumplieron con su función. Hasta ahora no se ha hecho un estudio que permita determinar ello.

3. Cada gobierno presenta la propuesta de volver al sistema bicameral bajo la premisa de “mejor calidad de normas en vez de cantidad”, pero ¿no sería ideal mejorar el actual sistema parlamentario unicameral poniendo ciertas características del bicameral? ¿por qué?

Considero, tal como ya lo manifesté anteriormente, que el tema es convertir en “eficaz” el servicio parlamentario, sea en la unicameralidad o en la bicameralidad. Es decir, mejorar los mecanismos procedimentales y legales, para que se optimice su actividad.

OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema unicameral en el Perú

4. ¿Usted considera que es necesario dar prioridad a la celeridad de leyes antes de una revisión adecuada de estas? ¿por qué?

Creo que no son excluyentes, puede hacerse el trabajo legislativo con celeridad, pero sin perder la rigurosidad en la emisión y reflexión jurídica de las leyes.

5. Han existido leyes que han tenido la desaprobación de la sociedad, los ha llevado a realizar marchas e incluso su derogación de las normas. ¿qué sugeriría para una mejor elaboración de normas?

Al respecto mencionar dos cosas: la primera, las leyes no deben ser objeto de derogación en razón de las encuestas o marchas sociales, o si les gusta a las mayorías o no, puesto que significa la falta de firmeza en el cumplimiento de las funciones del congreso, y segundo, mejorar los procedimientos de elaboración y discusión de las normas, en las cuales pueda tenerse la certeza de la eficacia de la norma a aplicar.

6. Algunos autores consideran a las comisiones como pequeñas cámaras revisoras de las normas que se dirigen al pleno, pero en la práctica ¿cumple la función revisora? ¿por qué?

Las comisiones no son cámaras revisoras, son el filtro del debate y aprobación de una norma, y cuya opinión favorable o no, puede dar como resultado la existencia de una norma en el ordenamiento jurídico, siendo el pleno del congreso quien le dará el visto bueno final, agregando, quitando o descartando el contenido de una norma.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Hallar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema bicameral en el Perú

7. La bicameralidad se caracterizó por “una pobre celeridad en la emisión de normas”, ¿creen que este fue una correcta justificación para su cambio de sistema parlamentario? ¿por qué?

Habría que establecer, la fuente que genera esa afirmación, dado que lo contrario, sería una especulación, quizás podría recurrirse a las estadísticas legislativas, y verificar la certeza o no de ello, no podría afirmar ello, sin haber hecho dicho verificación.

8. Desde su punto de vista, ¿existía una correcta revisión de las normas al existir dos cámaras en el parlamento? ¿por qué?

Se decía que era una cámara reflexiva, no obstante no era la única función que cumplía, porque no hay que olvidar que tenía también contenido político. Afirmar de manera cierta, que era mejor, no es posible dado a la poca productividad normativa y una ausencia de estudio respecto a la eficacia de las normas que aprobaban.

9. Actualmente, ¿es viable un cambio de sistema parlamentario a la bicameralidad? ¿por qué?

Si es perfectamente posible, conforma el art. 206 de la Constitución, que permite una reforma de la constitución, siguiendo cualquiera de los dos procedimientos que se señalan, con referéndum, luego de la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros del congreso en una legislatura (66 votos a favor de reforma), o sin referéndum, con la aprobación de dos tercios del número legal de congresistas (87 votos a favor de reforma), en dos legislaturas ordinarias consecutivas.

FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADO
-------------------------	------------------------

ANEXO N° 6

ENTREVISTA REALIZADA AL CONGRESISTA LESCANO ANCIETA

Título: La Celeridad Y La Revisión De Leyes En Los Sistemas Parlamentarios De Las Constituciones De 1979 Y 1993

AUTOR: Javier Francisco Carbajal Lavalle

Entrevistado: LESCANO ANCIETA, YONHY

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Magister en Derecho Civil, secretario de Acción Popular 2009 – 2011 y Congresista de la República desde el 2001.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia de la celeridad y la revisión de leyes en los sistemas parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993

1. ¿Considera que la “búsqueda de una seguridad jurídica” es el motivo principal por el cual se han elaborado proyectos de leyes para el retorno a la bicameralidad?

No, creo que lo hacen [los proyectos de leyes sobre la bicameralidad] para un beneficio político.

2. Tanto la celeridad como la revisión son dos puntos clave de debate de ambos sistemas, ¿se podrían aplicar ambos conceptos o siempre estarán en disputa? ¿por qué?

Si se pueden aplicar ambos conceptos si es que se realiza un correcto debate en el Congreso y si se toma la idea de la función legislativa con más seriedad.

3. Cada gobierno presenta la propuesta de volver al sistema bicameral bajo la premisa de “mejor calidad de normas en vez de cantidad”, pero ¿no sería ideal mejorar el actual sistema parlamentario unicameral poniendo ciertas características del bicameral? ¿por qué?

Algunos países así lo están haciendo, por lo que será ideal utilizar ese ejemplo y aplicarlo en nuestro Congreso.

OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema unicameral en el Perú

4. ¿Usted considera que es necesario dar prioridad a la celeridad de leyes antes de una revisión adecuada de estas? ¿por qué?

Las dos cosas combinados atender rápido las necesidades del país y revisarlas en tiempo prudencial.

5. Han existido leyes que han tenido la desaprobación de la sociedad, los ha llevado a realizar marchas e incluso su derogación de las normas. ¿qué sugeriría para una mejor elaboración de normas?

Eso fue por intereses de grupos económicos; si se hace a favor del pueblo debería contar con la aprobación del pueblo y por lo tanto ayudando a disminuir los problemas y no a acrecentarlos.

6. Algunos autores consideran a las comisiones como pequeñas cámaras revisoras de las normas que se dirigen al pleno, pero en la práctica ¿cumple la función revisora? ¿por qué?

No son cámaras revisoras. En comisiones se inician discusiones de la ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Hallar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema bicameral en el Perú

7. La bicameralidad se caracterizó por “una pobre celeridad en la emisión de normas”, ¿creen que este fue una correcta justificación para su cambio de sistema parlamentario? ¿por qué?

No, fue la dictadura que utilizo esa justificación sobre el cambio de un sistema parlamentario.

8. Desde su punto de vista, ¿existía una correcta revisión de las normas al existir dos cámaras en el parlamento? ¿por qué?

No, porque no responde a los intereses del país.

9. Actualmente, ¿es viable un cambio de sistema parlamentario a la bicameralidad? ¿por qué?

No, debido a que la cantidad que se plantea no llega a colmar la cantidad necesaria para que cumpla la función representativa del país en el Congreso

<p>FIRMA DEL ENTREVISTADOR</p>	<p>FIRMA DEL ENTREVISTADO</p>
--------------------------------	-------------------------------

ANEXO N° 7

ENTREVISTA REALIZADA AL MAESTRISTA MELÉNDEZ ESCOBEDO

Título: La Celeridad Y La Revisión De Leyes En Los Sistemas Parlamentarios De Las Constituciones De 1979 Y 1993

AUTOR: Javier Francisco Carbajal Lavalle

Entrevistado: MELÉNDEZ ESCOBEDO, MARCO ANTONIO

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Maestría en Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y especialista Legal del 4to juzgado constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia de la celeridad y la revisión de leyes en los sistemas parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993

1. ¿Considera que la “búsqueda de una seguridad jurídica” es el motivo principal por el cual se han elaborado proyectos de leyes para el retorno a la bicameralidad?

Más que buscar la seguridad jurídica, creo que el motivo principal es la confianza en el sistema bicameral, es decir, un sistema que funcionaba mucho mejor que lo que actualmente tenemos.

2. Tanto la celeridad como la revisión son dos puntos clave de debate de ambos sistemas, ¿se podrían aplicar ambos conceptos o siempre estarán en disputa? ¿por qué?

El equilibrio siempre es una posibilidad en la actualidad, existe la tecnología que en cierta medida podría ayudar a darle celeridad a la elaboración de normas. El principal problema es la calidad de representantes que tenemos en el actual sistema

3. Cada gobierno presenta la propuesta de volver al sistema bicameral bajo la premisa de “mejor calidad de normas en vez de cantidad”, pero ¿no sería ideal mejorar el actual sistema parlamentario unicameral poniendo ciertas características del bicameral? ¿por qué?

No, considero que ambos sistemas se definen por sus características propias, es decir, crear un sistema mixto no sería posible dado que el diseño estructural que cada sistema tiene. En pocas palabras, no nos ha ido tan bien creando sistemas mixtos.

OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema unicameral en el Perú

4. ¿Usted considera que es necesario dar prioridad a la celeridad de leyes antes de una revisión adecuada de estas? ¿por qué?

No, considero que sea preferible demorarnos en la expedición de una ley, que promulgar normas que afecten derechos y contravengan la constitución. Creo que ganaríamos todas si hay una adecuada revisión de las leyes.

5. Han existido leyes que han tenido la desaprobación de la sociedad, los ha llevado a realizar marchas e incluso su derogación de las normas. ¿qué sugeriría para una mejor elaboración de normas?

Tratándose de normas que abarcan sectores de vital importancia para el país, lo importante sería convencer a los agentes intervinientes en dichos sectores, con ellos se tendría una visión real y concreta de lo que se quiere regular

6. Algunos autores consideran a las comisiones como pequeñas cámaras revisoras de las normas que se dirigen al pleno, pero en la práctica ¿cumple la función revisora? ¿por qué?

No, considero que más bien son como comisiones tramitadoras las cuales no necesariamente ponen filtros adecuados a los proyectos de ley. En algunos casos ese filtro ni existe.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Hallar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema bicameral en el Perú

7. La bicameralidad se caracterizó por “una pobre celeridad en la emisión de normas”, ¿creen que este fue una correcta justificación para su cambio de sistema parlamentario? ¿por qué?

En realidad no, hay que recordar que le contexto histórico en que se aprueba nuestra actual constitución. Cuando entra en vigencia la Constitución de 93 el gobierno fujimorista lo que quería era imponerse su propia forma de gobierno, lo que en los hechos significo acelerar la emisión de normas para generar o forjar los cimientos de su gobierno.

8. Desde su punto de vista, ¿existía una correcta revisión de las normas al existir dos cámaras en el parlamento? ¿por qué?

No podemos afirmar que tal o cual sistema es perfecto. En todo caso el sistema bicameral tenía más ventajas que el sistema unicameral actual, y claro que la revisión de normas era un factor importante, porque ambas cámaras se controlaban entre ellas

9. Actualmente, ¿es viable un cambio de sistema parlamentario a la bicameralidad? ¿por qué?

Considero que no, no porque el sistema por sí mismo sea complicado de aplicar, sino porque los representantes que tenemos no dan la talla para ocupar los puestos de diputados o senadores que requeriría el sistema bicameral.

FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADO
-------------------------	------------------------

ANEXO N° 8

ENTREVISTA REALIZADA AL DR. SOTO VALLENAS

Título: La Celeridad Y La Revisión De Leyes En Los Sistemas Parlamentarios De Las Constituciones De 1979 Y 1993

AUTOR: Javier Francisco Carbajal Lavalle

Entrevistado: MELÉNDEZ ESCOBEDO, MARCO ANTONIO

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Doctor en Derecho, catedrático de Derecho Constitucional y Procesal Constitucional de la UNMSM y ex consejero del Consejo Nacional de la Magistratura

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia de la celeridad y la revisión de leyes en los sistemas parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993

1. ¿Considera que la “búsqueda de una seguridad jurídica” es el motivo principal por el cual se han elaborado proyectos de leyes para el retorno a la bicameralidad?

No, es un punto de vista más político debido a que si existiera un motivo legal para la reforma constitucional, esta debería tener una legitimidad de la decisión política y esta se obtiene mediante un referéndum, mediante una decisión popular, la consulta al pueblo. Se debe tener legalidad y legitimidad, no solo legalidad es decir no solo seguir los procedimientos que establece la Constitución.

2. Tanto la celeridad como la revisión son dos puntos clave de debate de ambos sistemas, ¿se podrían aplicar ambos conceptos o siempre estarán en disputa? ¿por qué?

Algunas personas que están en contra de la bicameralidad usan el concepto de la poca celeridad al momento de la elaboración de la norma en el sentido que consideran que cuando un proceso de formación de la ley pasa por muchos tamices, muchas cámaras, muchos controles, terminan por dar la ley utilizándose demasiado tiempo y por tanto retarda mucho la aplicación de decisiones en los problemas que son presentados. Sin embargo esto conlleva a un aspecto negativo debido a que la rapidez con la que se emite la norma, esta no sale suficientemente debatida, ni analizada, ni estudiada entonces cuando una norma es aprobada por una cámara y pasa a una segunda cámara apura revisión, esta revisión implica que los errores que se pueden haber cometido en la primera cámara, se corrigen con la segunda cámara, tema que no acontece en la unicameralidad.

3. Cada gobierno presenta la propuesta de volver al sistema bicameral bajo la premisa de “mejor calidad de normas en vez de cantidad”, pero ¿no sería ideal mejorar el actual sistema parlamentario unicameral poniendo ciertas características del bicameral? ¿por qué?

Yo particularmente no estoy de acuerdo con el sistema de cámara única porque, entre otras cosas, el elemento fundamental que no posee la cámara única y que si posee la doble cámara es el control intra - poder del Estado, que es un tema poco conocido pero que tiene que ver con los mecanismos de control interno que tiene el funcionamiento de las cámaras. Y donde el sistema de cámara única, cuando un partido maneja la mayoría absoluta se convierte en un partido que maneja de manera dictatorialmente las decisiones y cualquier error y/o anomalía que puedan suscitarse en el funcionamiento del mismo no se corrige porque tiene el control del todo [como sucede actualmente en el Congreso de la Republica]; actualmente el Congreso se dedica más a hacer investigaciones que a cumplir la función legislativa.

OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema unicameral en el Perú

4. ¿Usted considera que es necesario dar prioridad a la celeridad de leyes antes de una revisión adecuada de estas? ¿por qué?

No, yo considero que las leyes deben ser suficientemente revisadas, analizadas y estudiadas antes de que por la celeridad se den las normas en un tiempo muy corto sin que sean sometidos a los tamices y controles correspondientes

5. Han existido leyes que han tenido la desaprobación de la sociedad, los ha llevado a realizar marchas e incluso su derogación de las normas. ¿qué sugeriría para una mejor elaboración de normas?

Que las normas, antes de ser debatidas o paralelo a su debate, sean también puestas a consideración del pueblo para que las conozcan y den sus opiniones. Ese es el problema respecto al tema de la bicameralidad y unicameralidad, de que este parlamento o cualquier otro parlamento quiere insistir ellos en tomar las decisiones sin dar a conocer esta situación actual al pueblo y que el pueblo de su opinión. Hoy por hoy, por ejemplo, si al pueblo se le pregunta en una encuesta si está de acuerdo a la bicameralidad va a decir que no y lo dice en un porcentaje sumamente alto [más del 70%] pero lo hace pensando en que “mira si el parlamento tiene una desaprobación del 80% entonces preguntar a la población si usted está de acuerdo con el sistema bicameral” evidentemente va a decir que no pero hay que hacerle conocer al pueblo porque un sistema mejor que el otro y decírselo de una forma sencilla, clara y precisa de manera que cualquiera lo pueda entender para que cuando tenga la decisión, el Parlamento de volver al sistema Bicameral, el pueblo sintonice con esa idea y que no sea una decisión política.

6. Algunos autores consideran a las comisiones como pequeñas cámaras revisoras de las normas que se dirigen al pleno, pero en la práctica ¿cumple la función revisora? ¿por qué?

Yo creo que está bien que cumplan esa función revisora, el problema es cuando se prioriza otros temas más allá del tema legislativo, como acontece en estos momentos en que el Parlamento, por ejemplo, está más metido en el tema Odebrecht, en el tema Lava Jato, en el tema de “yo te denuncio, tú me denuncias” y el tema legislativo pasa a un segundo plano, esto es lo que desmerece la labor del parlamento interfiriendo de esa manera, de una forma indirecta, con la función que realiza el Poder Judicial. Hay un principio que no se está respetando, que es “Cuando un caso ya está judicializado, el Parlamento no debe intervenir”, y ahora el juez investiga por un lado, el Congreso por el otro.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Hallar la incidencia de la celeridad y la revisión de leyes en el sistema bicameral en el Perú

7. La bicameralidad se caracterizó por “una pobre celeridad en la emisión de normas”, ¿creen que este fue una correcta justificación para su cambio de sistema parlamentario? ¿por qué?

Bueno fue el argumento que se usó pero no está debidamente justificado porque también se decía que “le costaba mucha plata al erario nacional”; y el parlamento de hoy día le cuesta el tripe de lo que costaba antes al parlamento de bicameralidad. El actual parlamento, con una sola cámara, le cuesta 300 veces más de lo que le costaba al anterior parlamento con dos cámaras

8. Desde su punto de vista, ¿existía una correcta revisión de las normas al existir dos cámaras en el parlamento? ¿por qué?

Yo creo que si, al existir dos cámaras reguladas y racionalmente reglamentado creo que puede haber una mejor revisión de las normas.

9. Actualmente, ¿es viable un cambio de sistema parlamentario a la bicameralidad? ¿por qué?

Yo creo que es posible, pero reitero y enfatizo, siempre y cuando en paralelo o antes de que se debata en el pleno hay que darle a conocer al pueblo porque es mejor el sistema bicameral en vez del sistema unicameral, y para eso hay que realizarse un labor de educación política hacia la población de una manera sencillo y asequible, de una forma que cualquiera pueda entenderlo de manera que cuando se le consulte a alguien pueda responder “si, el sistema bicameral es mejor por estas razones”.

FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADO
-------------------------	------------------------

ANEXO N° 9

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Análisis de Proyectos de Ley de Reforma del Sistema Parlamentario del Congreso de la República del Perú.

Esquema de Análisis Documental: Análisis de Proyectos de Ley

INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE LAS BASES PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN EL PERÚ.

DR. DIEGO GARCÍA SAYAN – MINISTRO DE JUSTICIA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

I. PRESENTACIÓN

La comisión se creó con la idea de modificar la Constitución Política del Perú de 1993 la cual se había elaborado en el fujimorato (1990 – 2000). El punto central que se tratará de analizar es el tema de ESTRUCTURA DEL ESTADO, en la subdivisión que indica la propuesta sobre el Congreso y su cambio estructural a un sistema bicameral.

II. ANALISIS

El informe expresa que el sistema unicameral que estuvo vigente (hasta ese año) durante 7 años no tuvo la debida funcionalidad respecto a mejorar la estructuralidad en la elaboración de leyes así como en el control del gasto público y mejor control político, por lo que se propone regresar al sistema bicameral planteado en la Constitución Política de 1979 donde las funciones de las cámaras eran separadas y no existían cámaras siameses, debido a que la bicameralidad planteaba un mejor control político y un mejor procedimiento de elaboración de leyes, indicando que la iniciativa legislativa debe ser exclusiva de la cámara de diputados mientras que la cámara senatorial debe cumplir con una función revisora.

II. CONCLUSIONES

Para establecer un cambio se debe indicar que la Constitución Política del Perú es fruto de una dictadura y con un referéndum donde las garantías ni los resultados eran velados y sin que el propio Congreso pueda, de manera libre y sin control por parte del ejecutivo, dar su opinión. A su vez se considera que para un cambio de sistema parlamentario se debe considerar al actual Congreso como la *cámara de diputados*.

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ Y RESTITUYE EL SISTEMA BICAMERAL

I. PRESENTACION DEL PROYECTO DE LEY

El presente Proyecto de Ley presentado por el congresista Kenji Gerardo Fujimori Higuchi, perteneciente al Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo las facultades de iniciativa legislativa que le proporciona el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone: Ley que modifica los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108 y 134 de la Constitución Política del Perú y restituye el Sistema Bicameral.

II. ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El presente Proyecto de Ley busca el retorno al sistema bicameral dando como fundamentos: la tradición del sistema bicameral en nuestra historia republicana (8 Constituciones Políticas y adicionalmente la Ley Fundamental de la Conferencia Perú – boliviana de 1837) dejando en claro que solo ha existido 3 oportunidades de sistema unicameral y 1 sistema tricameral. Seguidamente expresa que han existido 28 proyectos de ley (desde 1995 hasta la actualidad) presentados para el retorno al sistema bicameral. Para su sustento doctrinario, el congresista Fujimori indica que la revista *Lex Noave* expresa que “*la bicameralidad es una garantía que las leyes aprobadas serán más prudentes, (... y que) el Senado [en el ejercicio de sus funciones] actúa de barrera y dique [frente a los proyectos de ley que se desean promulgar]*”; a lo dicho anteriormente se añade lo indicado por Tuesta que destaca que la protección al Unicameralismo es que existe una menor burocracia al momento en que se emiten normas y que la población se resiste debido a que considera un gasto superior el generar una segunda cámara y que son la poca cantidad de representantes con desprestigio, este calificativo se vería aumentando por el crecimiento de representantes en el Parlamento.

A su vez se indica que la población posee poco conocimiento toda vez que se basa

simplemente en una desaprobación de la unicameralidad indicando un

III. BENEFICIOS Y DESVENTAJAS DE LA APROBACIÓN DE LA LEY

La idea del proyecto de ley no es el aumento del presupuesto que se asigna al Congreso por lo que se indica que el Congreso, con una doble cámara, aun puede funcionar con el presupuesto asignado y de esta manera no afecta el erario nacional.

Por otro punto, se considera como un beneficio de una doble cámara la revisión de los proyectos de leyes asegurando su calidad al momento de emitirse debido a que existe una cámara reflexiva, seguidamente que apoya al representativismo en el plano nacional.

ANEXO N° 9

INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE LAS BASES PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN EL PERÚ.

DOCUMENTOS

*Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional peruana**

PRESENTACIÓN

Desde que se constituyó, a fines del mes de noviembre de 2000, el Gobierno Transitorio ha tenido entre sus objetivos primordiales la reconstrucción del Estado de Derecho, la recuperación y fortalecimiento de las instituciones políticas, la lucha contra la corrupción y la plena vigencia de los derechos constitucionales, buscando desarrollar una agenda democratizadora para superar la estructura de poder arbitraria que actuó al margen de mínimos criterios de respeto a la ley y la seguridad jurídica.

En tal sentido, el esfuerzo efectuado en estos meses por las diversas instancias del Gobierno ha sido fundamental para la recuperación de los espacios democráticos, a través de una gestión que buscó la transparencia en la administración y el acercamiento a la sociedad civil, a fin de iniciar las bases de un proceso de restauración constitucional en el que los ciudadanos estén protegidos en sus derechos y vivan en un ambiente de seguridad que propicie el desarrollo de su personalidad y su libre iniciativa.

El conjunto de arbitrariedades cometidas por el gobierno anterior, por lo que cuestionó su legitimidad y que fue causa de la resistencia cívica, ha permitido que los peruanos efectuemos una profunda reflexión sobre los problemas del país y que consolidemos nuestra permanente vocación de vivir en democracia.

* El presente texto es el documento final de la Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional, elaborado por una comisión de juristas y editado por el Ministerio de Justicia en el mes de julio de 2001. Reproducimos íntegramente el texto tal como fue publicado.

Y es que, las implicancias de convivir dentro de un régimen con funcionarios sin ningún tipo de control y con un poder oculto, fueron nefastas debido a que fue precisamente este escenario el que permitió que la democracia sea secuestrada y mediatizada por quienes se apoderaron del poder para intereses mezquinos y subalternos. Dicho escenario permitió también que la corrupción, se enquistara en el gobierno precedente, con la magnitud y las consecuencias que todos conocemos.

La tarea a emprender por el Gobierno Transitorio, entonces, era importante, pero también enorme. Por ello, éste último hizo efectivo, desde el inicio, un extenso programa de reformas y propuestas democráticas, como marco para unas elecciones generales justas, limpias y transparentes; y con una indispensable visión de futuro. Es en este camino difícil por la necesidad de desmontar el aparato de poder corrupto, que se efectuó la propuesta para iniciar un proceso de reforma constitucional, que devuelva el pacto político fundamental, refuerce el respeto a los derechos y garantías constitucionales y ratifique el enfoque de seguridad jurídica indispensable para la vida en sociedad.

Ha sido claro para el Gobierno de Transición el origen espurio de la Carta de 1993, elaborada y aprobada en un escenario de crisis política y moral del país, que ha sido considerada como un instrumento del poder o, como han dicho algunos, un *estatuto de ocupación* que produjo la debilidad de los instrumentos de control político y permitió el uso abusivo del poder. Además, la citada Constitución fue aprobada por un Congreso Constituyente cuya existencia no se encontraba prevista por el texto constitucional de 1979, que fue producto de un golpe de Estado, y que no tuvo en cuenta las necesidades y cuestionamientos de la ciudadanía y las instituciones privadas más representativas. Finalmente, fue ratificada por un referéndum que estuvo muy cuestionado por las irregularidades cometidas durante su desarrollo.

El objetivo del gobierno, dentro la tarea de reinstitucionalización del país, ha sido garantizar que un eventual proceso de reforma constitucional se asiente sobre el estudio especializado de expertos del más alto nivel académico y moral, que presenten al país un informe sobre las reformas constitucionales necesarias, y el procedimiento a emplearse para desarrollarlas. Con ello se busca iniciar un debate nacional sobre la materia, e ingresar a un momento constituyente para perfeccionar la normativa constitucional y contar con un texto fundamental garantista y humanista.

De esta manera, mediante Decreto Supremo N° 018-2001-JUS de fecha 26 de mayo de 2001, se creó la Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional, a fin que la misma proponga tres productos concretos:

1. Las normas constitucionales que podrían ser reformadas, a partir de la evaluación de su contenido, de su análisis sistemático y de la regulación de las instituciones políticas.
2. Las opciones sobre el contenido de las reformas propuestas.
3. El procedimiento para desarrollar las reformas constitucionales propuestas.

Dados los productos a alcanzar, el Gobierno conformó la Comisión, la misma que estuvo constituida por especialistas y expertos de reconocida trayectoria profesional y académica, así como de probada moral y ejecutoria democrática. Para ello, por Resolución Suprema N° 232-2001-JUS, de fecha 31 de mayo de 2001, se designó a un grupo de veintiocho juristas, los mismos que efectuaron en poco tiempo la tarea encomendada de estudiar las bases de la reforma constitucional. La conformación, como no podía ser de otro modo, consideró también a los especialistas provenientes de provincias.

De igual modo, se estableció que conformarían el denominado Comité de Coordinación un grupo reducido de miembros de la Comisión, quienes han tenido a su cargo el diseño de la metodología, la consolidación de las propuestas, el análisis de las iniciativas presentadas por instituciones públicas y privadas, así como por la ciudadanía en general.

El trabajo desarrollado no se divorció de la realidad ni de su entorno. De hecho, la Comisión efectuó una convocatoria pública a través de los medios de comunicación escritos, abriendo una línea de comunicación en una casilla especial del Ministerio de Justicia, así como el uso de los medios modernos de transmisión de datos. Como respuesta de esta iniciativa de la Comisión, se apreció un enorme interés de la sociedad civil para iniciar este proceso de reformas, que revela que en el poco tiempo disponible haya existido una positiva reacción, lo que demuestra a su vez que el camino iniciado es a todas luces el correcto.

El debate que ha planteado el trabajo de la Comisión, confirma la necesidad de establecer mecanismos adecuados para una reforma constitucional que consigne la corrección de las deficiencias existentes y que exprese las aspiraciones de la ciudadanía.

En esta línea se adscribe el presente Informe Final de la Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional, que se presenta al país, como un documento de bases constitucionales que no contiene un proyecto de articulado, sino lineamientos fundamentales que recogen un conjunto de ideas novedosas que buscan rescatar la democracia, el principio de supremacía constitucional y consolidar el Estado de Derecho.

No puedo dejar de expresar a nombre del Gobierno el agradecimiento a los miembros de la Comisión, quienes con dedicación y dejando de lado sus múltiples ocupaciones profesionales o académicas, han permitido contar con un documento que inicie un camino para superar las dificultades constitucionales. De igual modo quiero expresar mi reconocimiento a todas las instituciones públicas y privadas y a las decenas de ciudadanos que enviaron sus contribuciones para enriquecer este debate. Igualmente, al Congreso de la República, que envió valiosa información de orden histórico respecto a la Carta de 1993 y a la Fundación Konrad Adenauer, que apoyó en la realización de talleres internos y en la publicación del presente informe.

Lima, julio de 2001

Diego García-Sayán Larrabure
Ministro de Justicia

PROPUESTAS

CONGRESO

- 1. Sistema bicameral.** Se propone un sistema parlamentario bicameral. La Cámara de Diputados está integrada por ciento cincuenta (150) representantes, con atribuciones legislativas, de fiscalización y de control político, pero con una mejor precisión, ámbito y ejercicio de cada una de ellas, para evitar duplicaciones y hacer que prime como orientación la especialización funcional de cada Cámara.

El Senado tiene cincuenta (50) senadores y su función es de revisión de las leyes, de ratificación de los nombramientos de los oficiales de más alto rango de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, de los Embajadores acreditados en el exterior, así como del Contralor General, del Presidente del Banco Central de Reserva y del Superintendente de la Banca y Seguros.

A la Cámara de Diputados le corresponde acusar a los funcionarios aforados, vale decir los que tienen derecho al antejuicio, quedando a cargo del Senado declarar si ha lugar o no a la formación de causa. Se deja a decisión del Ministerio Público formular la denuncia respectiva, de acuerdo a la tipicidad penal.

Aunque en materia legislativa es la Cámara de Diputados la que inicia la aprobación de las leyes, tanto los diputados y senadores pueden proponerlas, pero éstos lo hacen, necesariamente, ante dicha Cámara. Se concede, también, el derecho de iniciativa legislativa al Presidente de la República y, en los asuntos de su competencia, a la Corte Suprema, al Tribunal Supremo Electoral, al Tribunal Constitucional, al Consejo Nacional de la Magistratura, al Defensor del Pueblo, a las Juntas Departamentales y Municipales, a los Colegios Profesionales y, obviamente, a la ciudadanía.

Se incorporan actividades conjuntas, como por ejemplo, la discusión y aprobación del Presupuesto anual de la República en sesiones del Congreso, la elección de los magistrados del Tribunal Cons-

titucional o la del Defensor del Pueblo, así como, en su caso, la remoción de los mismos. Tanto para el nombramiento, como para la remoción por causa grave, se sugiere establecer la mayoría calificada de dos tercios del número legal de senadores y diputados. Se incluye un mecanismo de coordinación entre ambas cámaras, que perfeccione y mejore la antigua Comisión de Conferencia y Conciliación. Esta comisión propone la solución de los *impasses* que podrían surgir entre ambas cámaras.

En síntesis, el Congreso tiene similitud con el de la Constitución de 1979, pero con un perfil más diferenciado entre las Cámaras, puesto que cada una de ellas asume funciones propias y aquellas que implican un procedimiento bicameral, el cual tiene en la propia Constitución el mecanismo que evite dilaciones y resuelva confrontaciones (Comisión de Conferencia).

2. **Forma de elección.** Se propone que los diputados sean elegidos por circunscripciones electorales que pueden tener como base los actuales departamentos, pero buscando fórmulas que combinen mejor los criterios de territorio y población para una mejor representación. En cambio, los senadores son elegidos por distrito nacional, debido a que ello permite que el criterio de representación atienda por un lado a la participación local y, por otro lado, a una visión integral de la marcha de la Nación.
3. **Requisitos e impedimentos de la función de los Senadores o Diputados.** Se sugiere mantener los que establece la Constitución de 1979.
4. **Duración y renovación de las Cámaras. Eliminación de la disolución.** El mandato parlamentario es de cinco años, pero la Cámara de Diputados se renueva por mitades cada dos años y medio. Esta opción hace innecesaria la revocatoria y la disolución de la referida cámara.
5. **Reelección de Senadores y Diputados.** Se propone mantener el criterio de reelección indefinida, por cuanto los senadores y diputados no manejan recursos públicos y debido a que históricamente no más del veinte por ciento de los parlamentarios son reelegidos; asimismo, ello permite combinar la experiencia con la renovación en beneficio del país.
6. **Mandato renunciante.** Se plantea que el parlamentario pueda renunciar al mandato, en cuyo caso es reemplazado por el accesorio.

7. **Inmunidades.** Se propone restringir el concepto tradicional de inmunidades. Este privilegio culminará cuando cesan en el cargo. Los Senadores y Diputados no gozan del antejuicio sino simplemente del fuero.
8. **Legislaturas.** Se recomienda establecer en el texto constitucional que el Congreso funciona en dos legislaturas ordinarias por cada año legislativo, una con duración de cuatro meses y medio, y la otra de tres meses. Asimismo, el Parlamento se reúne en legislatura extraordinaria, para temas específicamente determinados, por convocatoria del Presidente de la República o, mediando acuerdo de la Comisión Permanente, del Presidente del Congreso, y, por auto convocatoria, cuando se lo solicita la mayoría absoluta de sus miembros.
9. **Comisión Permanente.** La Comisión Permanente tiene las atribuciones que le asignó la Constitución de 1979 y, por ende, sin delegación de facultades legislativas. Esta Comisión cumple determinadas funciones durante el interregno entre las legislaturas ordinarias. Durante el funcionamiento de la legislatura extraordinaria mantiene su actividad la Comisión Permanente.
10. **Reglamento del Congreso.** Se propone que el texto constitucional señale una pauta general conforme a la cual se desarrollen los reglamentos de las Cámaras Legislativas, a efecto de no desvirtuar las funciones asignadas constitucionalmente a ellas y se garantice un adecuado trabajo de comisiones y debate legislativo.
11. **Antejuicio.** Se recomienda mantener, como hechos punibles, la infracción constitucional y los delitos de función. Se suprime la inhabilitación hasta por diez años, que puede ser objeto de excesos de carácter político. Empero, se mantiene la suspensión temporal de los funcionarios sujetos a proceso.
El listado de los funcionarios que tienen el privilegio del antejuicio se determina de acuerdo a lo señalado en la Carta de 1979.
Se sugiere que los Senadores y Diputados no tengan derecho al antejuicio, pero si gozan de inmunidad.
El Presidente de la República podrá ser acusado, durante su período, por todo delito que cometa. El plazo de prescripción de la acción penal se computa desde el día siguiente a la conclusión de su mandato. Idéntico criterio se aplica a los funcionarios que tiene fuero.
12. **Atribuciones legislativas.** La propuesta plantea que se precise las atribuciones legislativas y las relaciones con otros órganos del Es-

tado que tienen atribuciones normativas, debiendo establecerse los criterios básicos del procedimiento legislativo.

Se sugiere determinar también la capacidad del Congreso para velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, así como disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

Se propone preservar la institución de la «dación de cuenta» para revisar los actos normativos del Presidente de la República. Deben mantenerse las demás atribuciones establecidas en el artículo 186° de la Constitución de 1979.


Tanto los senadores como los diputados mantienen la facultad de pedir informes sobre los asuntos públicos a los Ministros y a los demás funcionarios que determine la ley.

- 13. Delegación de facultades legislativas.** La delegación de facultades legislativas debe hacerse en la forma prevista por la Constitución de 1979. No pueden ser materia de delegación las leyes de reforma de la Constitución, la aprobación de tratados internacionales, las leyes orgánicas, y ley de presupuesto, Ley de la Cuenta General de la República y leyes en materia penal.
El uso de la facultad delegada agota la habilitación.
- 14. Leyes orgánicas.** Se propone que las leyes orgánicas sean las que regulen la estructura y funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como las materias que disponga la propia Carta Fundamental. Se tramitan como cualquier ley, pero para su aprobación se requiere del voto conforme de más de la mitad del número legal de cada cámara.
- 15. Comisiones investigadoras.** El Congreso, a través de la Cámara de Diputados, mantiene sus atribuciones de fiscalización. Se propone que para aprobar la creación de una comisión investigadora se requiera sólo el voto de un tercio del número legal de Diputados. En estas comisiones se actúan los medios probatorios a pedido de un tercio de sus miembros.
- 16. Interpelación y censura.** La atribución del control político (interpelación y censura) queda asignada a la Cámara de Diputados, sin que ello impida al Senado debatir asuntos políticos, pero sin efectos vinculantes. Para acordar la interpelación se requiere sólo el voto de un tercio del número legal de Diputados.

- 17. Leyes de amnistía.** No procede la amnistía, cuando ésta sea contraria a los convenios internacionales sobre derechos humanos. Tampoco en favor de los altos funcionarios pasibles de antejuicio, por delitos cometidos durante el propio período de gobierno.
- 18. Regímenes de excepción.** Al Senado le corresponde conocer los regímenes de excepción declarados por el Presidente de la República. Toda prórroga del régimen de excepción requiere necesariamente la ratificación del Senado.
- 19. Promulgación de las leyes.** No existe la promulgación parcial de una ley. La observación total o parcial de ésta por parte del Presidente de la República debe tramitarse y resolverse ante el Congreso antes de su promulgación.

ANEXO N° 9

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ Y RESTITUYE EL SISTEMA BICAMERAL

		CARGO	KENJI FUJIMORI HIGUCHI
			<i>"Año del Buen Servicio al Ciudadano"</i>
	CONGRESO DE LA REPÚBLICA 20 SEP 2017 Firma: _____ Hora: 10:27 am		PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y RESTITUYE EL SISTEMA BICAMERAL
<p>El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa del congresista de la República KENJI GERARDO FUJIMORI HIGUCHI, ejerciendo las facultades de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:</p>			
<p>LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y RESTITUYE EL SISTEMA BICAMERAL</p>			



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La Comisión de Constitución y Reglamento del período anual de sesiones 2013-2014 en la octava sesión ordinaria, realizada el 26 de noviembre de 2013 aprobó por el dictamen recaído en los Proyectos de ley N°s 07/2011-CR; 258/2011-CR; 1457/2012-CR y 1493/2012-CR; propuesto por los congresistas Javier Bedoya de Vivanco, Víctor Andrés García Belaúnde, Omar Karim Chehade Moya y Esther Yovana Capuñay Quispe respectivamente; y contando con el voto favorable de los congresistas Omar Karim Chehade Moya, Martín Rivas Teixeira, Javier Bedoya de Vivanco, Vicente Zevallos Salinas, Santiago Gastañadui Ramírez, José Gutiérrez Córdor, Javier Velásquez Quesquén (con reserva a la reforma del artículo 95° de la Constitución Política) y Tomás Zamudio Briceño como miembros titulares y Juan Delgado Zegarra como miembro accesorio; con los votos en contra de los señores congresistas Luz Salgado Rubianes, Rolando Reátegui Flores, Martha Chávez Cossio y Ramón Kowashigawa Kogashigawa.

El 26 de febrero del 2014 fue incluida en el Orden del Día, lamentablemente no fue sustentado en el Pleno del Congreso de la República.

Bajo estos antecedentes y tomando como referencia dicho dictamen, presento esta iniciativa legislativa, con la finalidad de ser discutido en el Congreso de la República, dada la coyuntura que nos ha tocado vivir.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República

III. MARCO HISTÓRICO

La Bicameralidad en el Perú se encuentra plasmada en los siguientes textos constitucionales:



- Constitución de **1828**, aprobado por el Congreso General Constituyente, bajo la presidencia del Javier de Luna Pizarro. Promulgada por José de la Mar, presidente de la República; tuvo vigencia desde el 18 de marzo de 1828 al 10 de junio de 1834.¹ El Artículo 10 establecía que el Poder Legislativo se ejerce por un Congreso compuesto por dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.
- La Constitución de **1834**, aprobada por la Convención Nacional, tuvo vigencia desde el 10 de junio de 1834 al 06 de agosto de 1836.² Aquí queda vigente el Artículo 10°, quedando redactado que el Poder Legislativo ejerce un Congreso compuesto por dos cámaras.
- La Constitución Política de la República Peruana de **1839**, tuvo una vigencia del 11 de noviembre de 1839 al 15 de octubre de 1856³. El Artículo 15 señaló que "El Poder Legislativo se ejerce por un Congreso compuesto de dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores.
- La Constitución de la República Peruana de **1856**, aprobada por la Convención Nacional, promulgada por Ramón Castilla, tuvo vigencia desde el 16 de octubre de 1856 a 13 de noviembre de 1860⁴. El Artículo 43 señaló "Ejercen el Poder Legislativo los representantes de la Nación reunidos en el Congreso, compuesto de dos Cámaras, una de Senadores y otra de Diputados".
- Constitución Política del Perú de **1860**, promulgada por Ramón Castilla, tuvo vigencia desde el 13 de noviembre de 1860 hasta el 29 de agosto de 1867⁵. El Artículo 44 señaló que "El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso, en la forma que esta Constitución determina. El Congreso se compone de dos Cámaras: la de Senadores y la de Diputados.
- Constitución para la República del Perú de **1920**, Promulgada por Augusto B. Leguía, Presidente Constitucional de la República, tuvo vigencia desde el 18 de

¹<http://www.leyes.congreso.gob.pe/constituciones.aspx>

² *Idem*

³ *Idem*

⁴ *Idem*

⁵ *Idem*



enero de 1920 a 09 de abril de 1933⁶. El Artículo 72 precisó que "El Poder Legislativo constará de un Senado compuesto de treinticinco Senadores y de una Cámara compuesta de ciento diez Diputados. (...)

- Constitución Política de la República de **1933**, fue promulgada por Luís Miguel Sánchez Cerro, Presidente Constitucional de la República, tuvo vigencia desde el 09 de abril de 1933 a 28 de julio de 1980⁷. El Artículo 89 señaló que El Congreso se compone de una Cámara de Diputados, elegida por sufragio directo y de un Senado Funcional".
- Constitución Política del Perú, de **1979**, fue aprobada por la Asamblea Constituyente y Promulgada por Fernando Belaunde Terry, Presidente Constitucional de la República; tuvo vigencia desde el 28 de julio de 1980 al 30 de diciembre de 1993⁸. El Artículo 164 señaló que El Congreso se compone de dos Cámaras: El Senado y la Cámara de Diputados.
- Asimismo, *La Ley Fundamental de la Confederación Perú – Boliviana de 1837*, tuvo una vigencia del 01 de mayo de 1837 al 10 de noviembre de 1839⁹. Señaló en el Artículo 8 que "El Poder Legislativo general se ejercerá por un congreso dividido en dos cámaras, una de senadores y otra de representantes.

El Centro de Investigación Parlamentaria del Congreso de la República, nos ilustra¹⁰ con el siguiente cuadro, en al que se aprecia que existe una tendencia hacia el bicameralismo:

⁶ *Idem*

⁷ *Idem*

⁸ *Idem*

⁹ *Idem*

¹⁰ [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_ubbdsf/2C168E8456DF61A1052577180062EA3D/\\$FILE/7_Ayuda.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_ubbdsf/2C168E8456DF61A1052577180062EA3D/$FILE/7_Ayuda.pdf) (31.03. 2005)



Cuadro N° 1

Cantidad de iniciativas legislativas relacionadas con el
Sistema Parlamentario Bicameral

Período Parlamentario	Cantidad de proyectos presentados
2016-2021	3
2011-2016	4
2006-2011	4
2001-2006	11
2000-2001	1
1995-2000	5
Total	28

* Hasta el 16/05/2017
Fuente: Sistema de Trámite Documentario

12

IV. ANTECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS:

EL Dr. Raúl Ferrero Costa, en el libro de Derecho Constitucional de General (Materiales de Enseñanza) nos ilustra con la lectura N° 2 denominada "De una segunda Cámara" de autoría de John Stuart Mill, señala:

Si hay dos Cámaras, pueden ser de composición semejante o desigual. En el primer caso ambas obedecerán las mismas influencias, y cualquier punto que tenga una mayoría en una será probable que también la tenga en la otra. Es verdad que la necesidad de obtener el consentimiento de ambas para la aprobación de cualquier medida puede ser a veces un obstáculo material para progresar, ya que, si se supone que ambas sean representativas e iguales en su número, una

¹² [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C59AFF4A196F163C0525812300594F72/\\$FILE/Bicameralidad_1995-2017.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C59AFF4A196F163C0525812300594F72/$FILE/Bicameralidad_1995-2017.pdf)



proporción que exceda por un pequeño margen, de un cuarto de la representación total puede impedir la aprobación de un proyecto de ley, mientras que si existe una sola, seguro que el proyecto se aprueba si obtiene una simple mayoría" (...)

La revista *Lex Noave* es una publicación de la Asociación Civil Cultural y Jurídica *Lex Novae*¹³ y publicó el análisis de la Unicameralidad y Bicameralidad en el Perú, la que nos muestra las alternativas para la bicameralidad, siendo:

De la revisión de ambas formas de organización parlamentaria podemos concluir que la Bicameralidad "permite que la legislación revista un carácter de mayor, sagacidad, reflexión y madurez y que el Parlamento sea más independiente frente a los intereses creados. La bicameralidad es una garantía que las leyes aprobadas, serán más prudentes, que la opinión pública se pronuncie oportunamente y evita además los riesgos de la Dictadura de una Asamblea Única".

Por otro lado el tema de la calidad legislativa también ingresa en el debate. Como bien refiere Pareja Paz Soldán "La celeridad del procedimiento no se debe sacrificar a la bondad de la ley. La revisión por la colegisladora da tiempo a la opinión pública y particularmente a las fuerzas vivas para que se expresen sobre la ley o decisión a aprobarse. La Cámara Única es una invitación a la ligereza y a la imprudencia, aun en pueblos de temperamentalmente reflexivo, porque una asamblea sin el contrapeso de otra asamblea, respira un ambiente psicológico de omnipotencia y de irresponsabilidad. El Senado actúa de barrera y de dique. "Más importante que tener muchas leyes es tener buenas leyes" (). En efecto, la cantidad de leyes no

¹³ [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C83BC56D18BE449F05257A87006EBD98/\\$FILE/Lex_Novae_Revista_de_Derech1.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C83BC56D18BE449F05257A87006EBD98/$FILE/Lex_Novae_Revista_de_Derech1.pdf)



*necesariamente determinan la calidad de las mismas, teniendo en cuenta la realidad que norman y su eficacia en la práctica.*¹⁴

En el libro *la Evolución Político-Constitucional del Perú 1976 – 2005* de los autores Domingo García Belaunde y Francisco José Eguiguren Praeli, en el capítulo de *Los Nuevos Retos de un Régimen Político y la Democracia en el Perú*, se recomienda "propiciar el retorno a la bicameralidad en el Congreso".¹⁵

La opinión del politólogo Fernando Tuesta Soldevilla sobre la importancia del retorno de la Bicameralidad al parlamento peruano¹⁶:

Quienes se oponen al bicameralismo, lo hacen porque consideran que el unicameralismo es eficiente y porque crea menos burocracia y gato público. Por el lado de la opinión pública, se crea resistencia, debido al desprestigio de la función parlamentaria y a los partidos políticos. Si esto fuera cierto y así de simple, muchos parlamentarios en el mundo, tendrían este diseño y serían más pequeños.

En realidad, el parlamento unicameral actual no ha sido menos costoso que el bicameral, anterior a 1992. Tampoco ha tenido menos burocracia y menos aún, una mejor representación. Si tendríamos que hacer caso a las encuestas de opinión pública, seguro que tendríamos un menor número de parlamentarios o quizá se cerraría el Congreso.

Se debe ir a un diseño de Parlamento con funciones asimétricas de dos cámaras. Esto permite, además, la posibilidad de conjugar un doble tipo de representación; poblacional y territorial. Asimismo, una doble cámara

¹⁴ [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C83BC56D18BE449F05257A87006EBD98/\\$FILE/Lex_Novae_Revista_de_Derech1.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C83BC56D18BE449F05257A87006EBD98/$FILE/Lex_Novae_Revista_de_Derech1.pdf)

¹⁵ [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/5CFC85319DB1BD2805257715005EF06B/\\$FILE/-sindi.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/5CFC85319DB1BD2805257715005EF06B/$FILE/-sindi.pdf) Pag. 397

¹⁶ <http://blog.pucp.edu.pe/fernandotuesta/bicameralismo-prejuicios-sin-fundamento>



permite el control mutuo, demanda acuerdos políticos más estables, permite la perfección legislativa, reduce el error en la elaboración de la ley y desconcentra el poder que se observa en el unicameralismo".

V. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL SISTEMA BICAMERAL

El Centro de Investigación Parlamentaria del Congreso de la República nos presenta una interesante investigación denominada "Debate Unicameralidad – Bicameralidad"¹⁷

En ella nos muestra cuales serían las virtudes de la Bicameralidad, siendo:

Virtudes:

- Capacidad de revisar o repensar los proyectos, asegurando su calidad. El senado como cámara reflexiva.
- Su funcionamiento no implica necesariamente un aumento significativo del presupuesto del parlamento.
- Resuelve el problema de la sub representación, en la medida que permite conjugar dos variables: la representación territorial y la poblacional. • Se asegura una representación parlamentaria de mejor calidad.
- El régimen bicameral es mayoritario en la legislación comparada: en Sudamérica, Bolivia, Chile y Colombia tienen congresos de dos cámaras.
- Se mejora el control político de las acciones de gobierno con dos cámaras.
- Disponer de un Senado de representación territorial en un Estado unitario descentralizado resulta indispensable, puesto que las regiones no son simples circunscripciones territoriales, sino comunidades con intereses, preocupaciones, aspiraciones y problemas propios.¹⁸

VI. INDICADORES

Algunas encuestas de opinión, nos permite visualizar el nivel de aprobación de la gestión que viene realizando el Congreso de la República y el nivel de conocimiento de la población acerca de las virtudes del Sistema Bicameral en el Parlamento.

¹⁷ [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/5EB3508C1B7F27AA05257719007F091E/\\$FILE/6_Debate.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/5EB3508C1B7F27AA05257719007F091E/$FILE/6_Debate.pdf)

¹⁸ De una segunda Cámara (2004). Raúl Ferrero Costa. Derecho Constitucional General (Materiales de Enseñanza) pág. 216. Lima. UNMSM.

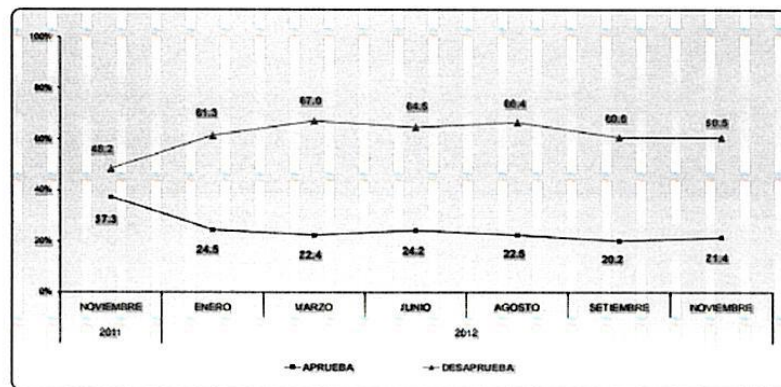


La encuesta realizada la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. - CPI, nos presenta la evaluación del Congreso de la República realizada del 10 al 14 de noviembre de 2012, realizado a la población urbana del país, hombres y mujeres mayores de 18 años y de niveles socioeconómicos alto, medio, bajo superior, bajo inferior/marginal de los departamento investigados.

Gráfico Nro 1

TENDENCIA DEL NIVEL DE APROBACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- TOTAL NACIONAL -



19

Asimismo, nos presenta la opinión respecto a la Bicameralidad en el Congreso de la República, respecto a la siguiente pregunta: En su opinión, ¿el Congreso de la República debería funcionar como una sola cámara como en la actualidad, o debería funcionar con dos cámaras, como en el pasado, una de Diputados y otra de Senadores?

Gráfico Nro 6

¹⁹ Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. CPI – Estudio de Opinión Pública a nivel del Perú Urbano. Evaluación del Congreso de la República (10 al 14 de noviembre de 2012) Segunda Parte. Gráfico 1. http://cpi.pe/images/upload/paginaweb/archivo/23/OPNAC201211_02.pdf

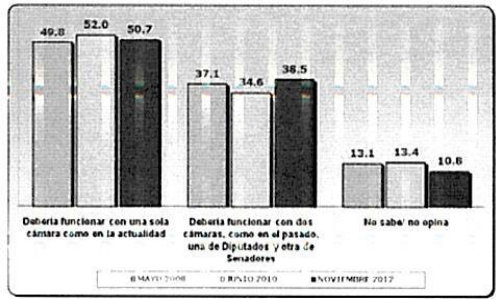


OPINIÓN RESPECTO A LA BICAMERALIDAD DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

En su opinión, ¿el Congreso de la República debería funcionar con una sola cámara como en la actualidad, o debería funcionar con dos cámaras, como en el pasado, una de Diputados y otra de Senadores?

Debería funcionar con una sola cámara como en la actualidad
Debería funcionar con dos cámaras, como en el pasado, una de Diputados y otra de Senadores
No sabe/ no opina
Total: 100%

Table with columns: TOTAL PERU URBANO, LIMA METROPOLITANA, PROMEDIO DEL INTERIOR DEL PAIS, N.S.E. (A/B, C, D/E), SEXO (MASC, FEME), EDAD (18-24, 25-39, 40+), and MUESTRA ESTADÍSTICA (Total encuestas realizadas).



20

Conforme se aprecia, el 50.7% opina que debería funcionar con una sola cámara como en la actualidad. Un 38.5% considera que debería funcionar con dos cámaras, como en el pasado, una de Diputados y otra de Senadores y un 10.8% no sabe, no opina.

A inicios del presente año, la empresa Ipsos presenta un resumen de encuestas a la opinión pública,21 realizadas a nivel nacional urbano rural. En ella realiza la siguiente pregunta: 28) Como sabe, anteriormente en el Perú y en otros países en la actualidad, el Congreso se divide en dos cámaras, una de senadores y otra de diputados. ¿Estaría de acuerdo con volver a tener dos cámaras o prefiere que siga siendo una sola cámara de congresistas como es ahora?

La respuesta se aprecia en el siguiente gráfico:

20 Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. CPI – Estudio de Opinión Pública a nivel del Perú Urbano. Evaluación del Congreso de la República (10 al 14 de noviembre de 2012) Segunda Parte. Gráfico 6. http://cpi.pe/images/upload/paginaweb/archivo/23/OPNAC201211_02.pdf
21 https://www.ipsos.com/sites/default/files/publication/2017-01/Opinion%20Data%20Enero%202017.pdf



28. Como sabe, anteriormente en el Perú y en otros países en la actualidad, el Congreso se divide en dos cámaras, una de senadores y otra de diputados. ¿Está de acuerdo con volver a tener dos cámaras o prefiere que siga siendo una sola cámara de congresistas como es ahora?



22

Del análisis del gráfico precedente se aprecia que el 55% de los ciudadanos encuestados considera que sólo debe existir una cámara, el 36% está de acuerdo con la existencia de dos cámaras y un 9% no precisa.

VII. EFFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa propone reformar la Constitución Política del Perú con la finalidad de reestablecer el Sistema Bicameral en la organización del Parlamento.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no representará gasto adicional al erario nacional, toda vez que se mantiene el presupuesto asignado al Congreso de la República.

²² Ipsos. Opinión data. Resumen de Encuestas a la opinión pública. 16 de enero 2017. Año 17, número 215.
<https://www.ipsos.com/sites/default/files/publication/2017-01/Opinion%20Data%20Enero%202017.pdf> Pág. 6



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 07
Fecha : 15-01-2017
Página : 1 de 1

Yo, **Erick Daniel Vildoso Cabrera**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

“La Celeridad y la Revisión de Leyes en los Sistemas Parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993”, del estudiante **Javier Francisco Carbajal Lavallo**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **9.9...**% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 19 de noviembre de 2018

Firma

Erick Daniel Vildoso Cabrera

DNI: **0999028**

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Celeridad y la Revisión de Leyes en los Sistemas Parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993

²⁸ TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Javier Francisco Carbajal Lavalle

ASESOR

Resumen de coincidencias

9 %

1	juliochigne.blogspot.co...	1 %
2	zonasegura.seace.gob...	1 %
3	es.scribd.com	1 %
4	Entregado a Universida...	1 %
5	pt.scribd.com	<1 %
6	tesis.pucp.edu.pe	<1 %
7	idus.us.es	<1 %
8	pendientedemigracion...	<1 %
9	www.scribd.com	<1 %
10	gredos.usal.es	<1 %

Navigation icons: Home, Back, Forward, Search, and a vertical toolbar with icons for Home, Back, Forward, Search, and a red button with '9'.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

JAVIER FRANCISCO CARBAJAL LAVALLE

INFORME TÍTULADO:


La Celeridad y la Revisión de Leyes en los Sistemas Parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 14 de diciembre de 2017

NOTA O MENCIÓN: _____





DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Carbajal Lavallo Javier Francisco

D.N.I. : 71710855

Domicilio : Psje Piura Mz. 01 Lt. 15 Urb. San Juan Macias - Callao

Teléfono : Fijo : Móvil : 938262824

E-mail : jcarbajal.lavallo@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : Derecho

Escuela : Derecho

Carrera : Derecho

Título : Abogado

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :

Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Carbajal Lavallo Javier Francisco

Título de la tesis:

La Celeridad y la Revisión de Leyes en los Sistemas Parlamentarios de las Constituciones de 1979 y 1993

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte, a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha :

19/11/18